



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 20 de julio de 1998 – Número 143

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 63/1998, de 14 de julio, sobre aceptación de la donación a la Diputación Regional de Cantabria del derecho al uso de unos locales para su uso como Agencia Comarcal por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	4.514
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Presidencia.–Relaciones de bienes y derechos afectados en expedientes de expropiación forzosa	4.514
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Citaciones para entrega de notificaciones y documentación relacionadas con expedientes, y convenio colectivo de la empresa «Asturiana de Zinc, S. A.» (Hinojedo)	4.516
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Declaración de impacto ambiental	4.526
3.3 Universidad de Cantabria.–Resolución de 3 de julio de 1998 por la que se ordena la publicación de la modificación de la normativa de permanencia de alumnos en esta Universidad	4.529
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de corrección de error, y Resoluciones anunciando subasta y concurso procedimiento abierto	4.529
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Subdelegación del Gobierno en Vizcaya	4.530
Ministerio de Trabajo y Asuntos y Sociales	4.530
Ministerio de Economía y Hacienda	4.536
Ministerio de Medio Ambiente	4.536
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Economía y Hacienda	4.537
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Arenas de Iguña, Junta Vecinal de Coa, Corvera de Toranzo, Molledo y Santa Cruz de Bezana	4.539
4. Otros anuncios	
Camargo, Santander y Santa María de Cayón	4.541
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña	4.541
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Torrelavega	4.542
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar	4.543
Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria	4.543

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 63/1998, de 14 de julio, sobre aceptación de la donación a la Diputación Regional de Cantabria del derecho al uso de unos locales para su uso como Agencia Comarcal por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria han sido ofrecidos a la Diputación Regional de Cantabria los locales sitios en el edificio del Ayuntamiento, local de la antigua Protección Civil, lindante con el actual espacio de la Agencia Comarcal, de 25,4 metros cuadrados, y local del antiguo practicante, accesible por el soportal del edificio del Ayuntamiento, de 40,6 metros cuadrados.

La cesión de uso de dichos locales está condicionada a que los mismos sean destinados a la prestación de servicios de la Agencia Comarcal, tanto veterinarios como agrarios y administrativos.

A propuesta del consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y con el artículo 39.3 del Reglamento dictado para su ejecución, se acepta la cesión de uso de los locales del edificio del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de 25,4 metros cuadrados y 40,6 metros cuadrados antes descritos.

Artículo 2.º El derecho de uso de los locales descritos deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Diputación Regional de Cantabria, para su ulterior afectación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de que se destine a la prestación de servicios de la Agencia Comarcal.

Artículo 3.º Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Servicio de Administración General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se disponga en este Decreto.

Santander, 14 de julio de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

98/186760

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Modificado número 1». Obra clave, 3/94-6/20. Tramo, Valle Cabuérniga-Carmona.

Término municipal: Cabuérniga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 18 de julio de 1996, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 31 de julio de 1998.

Hora: De diez treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Finca número 1. Titulares, doña Covadonga González Llano y hermanos. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 60 metros cuadrados.

Finca número 2. Titular, don Ángel González Díaz. Domicilio, San Pedro, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 463 metros cuadrados.

Finca número 3. Titular, doña Ricarda Díaz Díaz. Domicilio, Celis. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.410 metros cuadrados.

Finca número 4. Titulares, doña Covadonga González Llano y hermanos. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, monte alto. Superficie afectada, 1.400 metros cuadrados.

Finca número 5. Titular, don Gervasio Fernández Sánchez. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 160 metros cuadrados.

Finca número 6. Titular, don Ricardo Díaz Gómez (arrendatario). Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 160 metros cuadrados.

Finca número 7. Titular, don Juan Manuel Diego Gómez. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 360 metros cuadrados.

Finca número 8. Titular, don Severiano Llano González. Domicilio, «Bar Casanueva», Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 170 metros cuadrados.

Finca número 9. Titular, don Juan Manuel Diego Gómez. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 130 metros cuadrados.

Finca número 10. Titular, doña Milagros González. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 552 metros cuadrados.

Finca número 11. Titular, don Luis Díaz Fernández. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 70 metros cuadrados.

Finca número 12. Titular, doña Amparo Rojas Figueras. Domicilio, calle Ruiz de Alarcón, 25, Madrid. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 672 metros cuadrados.

Finca número 13. Titular, don Domingo González Bárcena. Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 56 metros cuadrados.

Finca número 14. Titular, don Marcos Fernández Rábago. Domicilio, Sargentos Provisionales, 1, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 276 metros cuadrados.

Finca número 15. Titular, don Severiano Llano González. Domicilio, «Bar Casanueva», Carmona.

Cultivo-tipo, huerta y monte alto. Superficie afectada; huerta, 165 y monte alto 1.453 metros cuadrados, respectivamente. Total 1.618 metros cuadrados.

Finca número 16. Titular, don Rafael Gómez Díaz. Domicilio, Vispieres. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 240 metros cuadrados.

Finca número 17. Titular, don Camino Díaz Gómez (arrendatario). Domicilio, Carmona. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 160 metros cuadrados.

Santander, 6 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/179818

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Acondicionamiento de travesía. Mejora de la seguridad vial. Carretera SV-4641 de la A-67 al cementerio de Boo». Punto kilométrico 1,820. Tramo, Boo de Piélagos. Obra clave, 16/96-6/84.

Término municipal: Piélagos.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 24 de julio de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 30 de julio de 1998.

Hora: De doce treinta a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Piélagos.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Finca número 1. Titular, don David Cruz Arce. Domicilio, barrio San Juan, número 8, Boo. Cultivo-tipo, patio. Superficie afectada, 163,24 metros cuadrados.

Finca número 2. Titular, don Manuel Sánchez Cuevas. Domicilio, barrio San Juan, número 13, Boo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 56,54 metros cuadrados.

Finca número 3. Titular, don Victoriano Cobo Setién. Domicilio, barrio San Juan, número 30, Boo. Cultivo-tipo, prado-patio. Superficie afectada, 287,47 metros cuadrados.

Santander, 6 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/179798

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera SP-5201 de San Miguel de Aras a Adal Treto, puntos kilométricos del 0,000 al 2,900».

Tramo: San Miguel de Aras-Bádames.

Obra clave: 20/97-6/30.

Término municipal: Voto.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 4 de junio de 1998, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Voto.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5.º A, Santander.

Santander, 6 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VOTO

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA		SUP. EXPR.(M2)
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PAR	UBICACION	USO/CULTIVO	
1	Angel Mier Lopez	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	46	Alvear	Improductivo-Pradera-Acc.	618,67
1A	Mercedes Vega Garmendia y Hnos	Bilbao	CR	32	47	Alvear	Pradera	593,69
2	Maria Concepción Mier Setien	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	48	Alvear	Pradera	515,84
3	Maria Mercedes Vega Garmendia	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	68	Maza Redonda	Pradera y Jardin	258,42
4	Victor Manuel Torre Rocillo	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	69	Maza Redonda	Pradera y Acc. nave	303,88
5	Juan Manuel Cano Villasante	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	70	Maza Redonda	Pradera	269
6	Pedro Porres Sisniega	Bº San Pantaleón de Aras (Rivas)	CR	32	71	Maza Redonda	Pradera	723,96
7	Belén Fernández Lastra	Bº San Pantaleón de Aras	CR	32	72	Maza Redonda	Pradera y Aparcamiento bar	78,57
8	Blas de la Maza Cagigas	Bº San Pantaleón de Aras	CR	28	66	La Presa	Pradera	619
9	Manuel González Araujo	Bº La Merced. Bádames	CR	28	67	La Presa	Pradera	220,94

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			UBICACION	DATOS DE LA PARCELA USO/CULTIVO	SUP. EXPR.(M2)
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PAR			
10	Benito Rugama de la Peña	Bº El Pozo. San Pantaleón de Aras.	CR	28	68	La Presa	Pradera	610,4
11	Bernardino Cornejo Sarabia	Bº San Miguel de Aras	CR	28	73	La Presa	Pradera	86,45
12	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR	28	72	La Presa	Pradera	110,68
13	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR	28	74	La Presa	Recogida Leche, aparcam.	61,46
14	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR	28	115	Pedroso	Pradera	575,86
15	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR	28	116	El Calce	Pradera	323,8
16	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR CU	28	117	Los Molinos	Pradera y Huerta	16,3
17	Maria Cruz Ajuria	Bº San Miguel de Aras	CU	28	123	Los Molinos	Jardin-Pradera y corralada	79,8
18	Paulino Incera Revuelta	Bº San Miguel de Aras	CU	28	122	Los Molinos	Pradera	175
19	Cesareo Incera Madrazo	Bº San Miguel de Aras	CU	28	122	Los Molinos	Jardin	41,86
20	Paulino Incera Revuelta	Bº San Miguel de Aras	CU	28	122	Los Molinos	Pradera	101,5
21	Felipa Angeles Gómez Pacheco	Bº San Miguel de Aras	CU	28	148	Mies El Lagunal	Pradera	194,24
22	Silveria Garcia Alonso	Bº San Miguel de Aras	CU	28	149	Mies El Lagunal	Pradera	53,2
23	Maria Doñores Garcia Alonso	Bº San Miguel de Aras	CU	28	150	Mies El Lagunal	Jardin	95,49
24	Miguel Angel Gómez Pacheco	Bº San Miguel de Aras	CU	28	151	Mies El Lagunal	Jardin	143,3
25	Felix López Dóriga Sainz	Bº San Miguel de Aras	CU	28	153	Mies El Lagunal	Jardin	96,68
26	Aurelio Ruiz Aja	Bº Llueva	CU	28	154	Mies El Lagunal	Pradera	262,45
26A	Josefa Cruz Fernandez	Bº San Miguel de Aras	CU	28	155	Mies El Lagunal	Pradera	178
27	Ayuntamiento de Voto	Bádames	CU	27	55	La Rabia	Huerta	235,14
28	Noe Cruz Gutierrez	Bº San Miguel de Aras	CU	27	56	La Rabia	Corralada	24,36
29	Pablo Manuel Cruz Albo	Bº San Miguel de Aras	CU	27	57	La Rabia	Huerta	556,72
30	Laureano Otero San Sebastian	Bº San Pantaleon de Aras	CU	99-02-0	2	San Pantaleón de Aras	Jardin	128,34
31	Jesus Mier Porres	C\ Ruamenor. Bilbao	CR	24	14	Mies de las Cagigas	Pradera	202,1
32	Maria Concepción Mier Setien	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	15	Mies de las Cagigas	Pradera	188,95
33	Maria Concepción Mier Setien	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	16	Mies de las Cagigas	Pradera	244,82
34	Maria Concepción Mier Setien	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	20	Mies de las Cagigas	Pradera	459,68
34A	Herminia Cobo Orejón	C\ General Davia nº 36. Santander	CR	24	19	Mies de las Cagigas	Pradera	253,43
35	Miguel Vela Aldomar	Bernardo Lavín 37. Astillero	CR	24	21	Barrio la Iglesia	Acco. Almacen	196,97
36	M. Palacio Cueto	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	27	Barrio la Iglesia	Pradera	530,96
37	Mercedes Madrazo Morlote	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	22	Barrio la Iglesia	Pradera	176,71
38	Federico Montaña Sisniega	Bº del Campo. Secadura	CR	24	23	Barrio la Iglesia	Pradera	225,12
39	Felipe Pumarejo Gonzalez	Bº San Pantaleon de Aras	CR	24	24	Barrio la Iglesia	Pradera	965,22
40	Belen Fernandez Lastra	Bº San Pantaleon de Aras	CU	25	1	Torca Valle	Aparcamiento y Pradera	1109,86
41	Lucia Guillaron Velar	Bº San Pantaleon de Aras	CR CU	25	4	Torca Valle	Pradera	2456,64
42	Alfredo Zubizarreta Edesa	Bº El Molino. San Pantaleón	CR	25	6	Torca Valle	Pradera	1185,5
43	Maria Teresa Cuelos Gómez	Bº Majaquemada. San Pantaleón	CR	26	1	Maza Quemada	Pradera	315,4
44	Elisa Madrazo Morlote	Bº San Miguel de Aras	CR	26	4	El Perujo	Pradera	600,24
45	Fernando Madrazo Morlote	Bº San Miguel de Aras	CR	26	5	El Perujo	Pradera	109,16
46	Gumersindo Madrazo Morlote	Bº Padierniga	CR	26	6	El Perujo	Pradera	581,15
47	Maximo Cornejo Sarabia	Bº San Miguel de Aras	CR	26	8	Cerrilla		2551
48	Urbano Cornejo Sarabia	Rada	CR	26	9	Cerrilla	Pradera	442,15
49	Pilar Cornejo Sarabia	Bº San Miguel de Aras	CR	26	10	Cerrilla	Pradera	276,7
50	Bernardino Cornejo Sarabia	Bº San Miguel de Aras	CR	26	11	Cerrilla	Pradera	566,29
51	Jeronimo Madrazo Morlote	Bº San Miguel de Aras	CR	26	24	La Iseca	Pradera	401,95
52	Eloisa de la Maza Cagigas	Bº San Miguel de Aras	CR	26	25	La Iseca	Pradera	1429,8
53	Gumersindo Madrazo Morlote	Bº Padierniga	CR	26	41	La Iseca	Pradera	662
54	Junta Vecinal de San Miguel de Aras	San Miguel de Aras	CR	26	42	Cerecedo	Pradera	150,58
55	Soledad Lopez Doriga Sainz Trapaga	Avda. del Faro (Santander)	CR CU	26	51	Cerecedo	Pradera	1266,08
56	Jose Sainz Trapaga	Desconocido	CU	26	52	Cerecedo	Pradera y Huerta	140,21
57	Francisca Sainz Trapaga Abascal	San Miguel de Aras	CU	26	9013-53	Cerecedo	Urbano	17,67
58	Rosalía Martínez Palacios	C\ San Fernando (Santander)	CR CU	26	55	Cerecedo	Pradera	236,8
59	Maria del Carmen Gómez Pacheco	Bº San Miguel de Aras	CR	26	56	Cerecedo		433,6
60	Junta Vecinal de San Miguel de Aras	San Miguel de Aras	CU	26	593	Cerecedo	Aparcamiento	357
61	Junta Vecinal de San Miguel de Aras	San Miguel de Aras	CU	26	60	San Miguel de Aras	Urbano	123,64
62	Junta Vecinal de San Miguel de Aras	San Miguel de Aras	CU	26	87	San Miguel de Aras	Zona Deprotiva	169,46
63	Junta Vecinal de San Miguel de Aras	San Miguel de Aras	CU	26	63	San Miguel de Aras	Zona Recreativa	73
64	Manuel Ruiz Ruiz	Bº San Miguel de Aras	CU	26	65	Villaparte-San Miguel	Acc. garage, almacen, jardín	134,41
65	Teresa Morlote Fernandez	Bº San Miguel de Aras	CU	26	604	San Miguel de Aras	Jardin	48
66	Jose Francisco Gutierrez Morlote	Plaza del Haro. Bilbao	CU	26	603	San Miguel de Aras	Urbano (Acc. vivienda).	21,45

98/179751

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Doña Bárbara Castillo Quintana.
Domicilio: Zancajo Osorio, 39009 Santander.
Expediente: S-20.303-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184705

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Guillermo José Puertas Salinas.

Domicilio: García Salazar, 14-4 D.

Expediente: S-20.092-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184781

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Carlos Martínez Revuelta.

Domicilio: Bajada San Juan, 6-3 B, 39012 Santander.

Expediente: S-20.140-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184770

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Benjamín Achurra Alonso.

Domicilio: Bajada del Caleruco, 14-1C, Santander.

Expediente: S-20.163-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184763

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Benjamín Achurra Alonso.

Domicilio: Bajada del Caleruco, 14-1C, Santander.

Expediente: S-20.164-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184758

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «César Pico, S. L.».

Domicilio: Llano Ponte, 58, 33400 Avilés (Asturias).

Expediente: S-20.177-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184737

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «César Pico, S. L.».

Domicilio: Llano Ponte, 58, 33400 Avilés (Asturias).

Expediente: S-20.182-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184726

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Doña María Elena Herrera Gancedo.

Domicilio: «Mesón El Cazador», 39699 San Vicente de Toranzo (Cantabria).

Expediente: S-20.279-0-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de julio de 1998.—El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/184721

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «Asturiana de Zinc, S. A.» (Hinojedo)

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DURACIÓN, Y REVISIÓN

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las condiciones de trabajo entre ASTURIANA DE ZINC, S.A. y el personal de ésta sujeto al mismo, perteneciente al Centro de Trabajo de Hinojedo.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO PERSONAL

Se exceptúan de este Convenio aquellas personas que por sus cargos u otras condiciones sean considerados como personal fuera de Convenio. Ello no excluye que, si lo desean, puedan acogerse en cualquier momento al presente Convenio previa solicitud en tal sentido.

ARTÍCULO 3 - ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Convenio se inicia el día 1 de enero de 1998, rigiéndose hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Cualquiera de las partes queda facultada para denunciar el presente convenio a su vencimiento. Tal denuncia deberá hacerse por escrito y con el preaviso, al menos, de tres meses antes del 31 de Diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4 - REVISIÓN SALARIAL

Incremento salarial año 1998

El incremento sobre las Tablas salariales, primas y pluses, será el I.P.C. real establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el 1º de enero a 31 de diciembre de 1998.

Se fija un I.P.C. provisional del 2,1% que será revisado una vez conocido el I.P.C. real de ese año.

Incremento salarial año 1999

El incremento sobre las Tablas salariales, primas y pluses, será el I.P.C. real establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el 1º de enero a 31 de diciembre de 1999.

En la segunda quincena del mes de enero de 1999 se reunirán las dos partes al objeto de establecer el I.P.C. provisional a la vista de las previsiones del Gobierno, que será revisado una vez conocido el I.P.C. real de dicho año.

CAPÍTULO II

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 5 - JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

La jornada laboral para este Convenio será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de la siguiente forma:

Personal jornada ordinaria

Lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 17 horas.

Personal a relevo

Realizará las 40 horas en cómputo de 28 días (4 semanas), según se detalla continuación:

Ciclo	Horario	Días de Trabajo	Días de Descanso
1º	22 a 6	7	2
2º	14 a 22	7	2
3º	6 a 14	6	4
		20	8

Con el fin de atender las necesidades de fabricación, el personal mínimo y necesario de los departamentos de Fabricación trabajará los sábados, domingos y festivos de 8 a 12 horas.

El personal que trabaje esos días, en compensación percibirá la cantidad equivalente al plus festivo establecido en la tabla anexa nº 8 de este Convenio.

Como anexo I figura la relación de puestos que están a turnos, junto con el régimen y horario de trabajo.

Para el personal de jornada normal, las fiestas que coincidan en sábado, se disfrutarán el primer día laborable de la siguiente semana.

ARTÍCULO 6 - DESCANSO DURANTE LA JORNADA A TURNOS

Los trabajadores que presten su jornada a turnos disfrutarán de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo.

ARTÍCULO 7 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en cada uno de los distintos horarios y regímenes de trabajo en los que esté encuadrado el trabajador. El límite máximo será de 80 horas/año para cada trabajador.

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada laboral ni para el cómputo del máximo de las extraordinarias señaladas en el párrafo anterior, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios o urgentes, así como las estructurales conforme están definidas en las disposiciones legales correspondientes.

La Oficina de Personal enviará al comité una relación mensual de las horas extraordinarias que se hayan realizado durante el mismo, indicando la causa, Departamento al que correspondan y el número de trabajadores que las haya realizado con indicación de las que corresponden a cada uno, sin especificación nominal.

ARTÍCULO 8 - VACACIONES

Las vacaciones serán de 25 días laborales.

ARTÍCULO 9 - VACACIONES. ÉPOCA DE DISFRUTE

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año, salvo causa de fuerza mayor, en la forma siguiente:

- a) 20 días de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de noviembre, para lo cual se procederá a su programación.
- b) El resto, de acuerdo entre Empresa y trabajador, dentro del año, debiendo solicitarlo con la mayor antelación posible y como mínimo el último día laborable antes de tomar las vacaciones.

Al personal a turnos se le concederá la posibilidad de disfrutar tres de estos días en cualquier fecha que lo solicite, siempre que éstos no sean consecutivos y sin que pueda haber más de dos peticiones por relevo y un máximo de tres para todos los departamentos de fabricación, pudiendo ampliarse si hay reservas disponibles.

ARTÍCULO 10 - VACACIONES DISTRIBUCIÓN

La distribución de las vacaciones a que se refiere el apartado a) del artículo anterior se hará antes del 1 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 11 - VACACIONES. CASOS ESPECIALES

En caso de que un trabajador debido a baja por enfermedad finalizara el año sin disfrutar vacaciones, tendrá derecho a las mismas en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado durante el año anterior, debiendo tomarlas necesariamente antes de incorporarse al trabajo.

Cuando por causas imputables al trabajador, éste deje transcurrir el año natural sin disfrutar sus vacaciones, perderá el derecho a las mismas, sin que quepa abono de ningún tipo.

La situación de baja por enfermedad o intervención quirúrgica grave que dé lugar a hospitalización, interrumpirá las vacaciones por el tiempo que dure aquélla, disfrutándose los días restantes dentro del año y en el mes que se fije, de mutuo acuerdo, entre el Jefe del Departamento y trabajador afectado.

En caso de matrimonio de un trabajador, avisando con una antelación de treinta días, éste tendrá derecho a disfrutar de su vacación anual en todo o en parte en la fecha inmediata a la celebración de su matrimonio, sin que ello pueda influir en el orden de vacaciones de su grupo.

ARTÍCULO 12 - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) CINCO días naturales en caso de fallecimiento de cónyuges, y TRES días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. Si tal circunstancia se produce fuera de la provincia se concederá CINCO DIAS NATURALES.
- b) DOS DIAS naturales en caso de enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, abuelos, hijos, cónyuge y hermanos, CUATRO DIAS NATURALES si ocurriese fuera de la provincia.
- c) DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de otros familiares o personas que vivan bajo su techo y dependencia.
- d) UN DIA natural en caso de fallecimiento de sobrinos consanguíneos y tios, o enfermedad grave o intervención quirúrgica de nietos.
- e) CUATRO DIAS naturales en caso de alumbramiento de esposa.
- f) UN DIA natural en caso de matrimonio de hermanos, hijos y nietos.
- g) UN DIA natural en caso de bautismo y primera comunión de hijos y nietos.
- h) UN DIA natural en caso de cambio de domicilio.
- i) QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.
- j) UN DIA para renovar el D.N.I.; el de conducir en los casos en que tal carnet sea necesario para el trabajo dentro de Fábrica, para comparecer ante los tribunales cuando el trabajador sea parte interesada en el procedimiento; para comparecer ante Ayuntamientos o Delegaciones Ministeriales, siempre que sean citados por estos organismo.

Los familiares políticos tendrán la misma consideración que los consanguíneos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13 - EFICIENCIA Y RENDIMIENTO

La Dirección, Organización y control de la actividad laboral corresponde a la Empresa y el trabajador está obligado a realizar el trabajo bajo la dirección de aquélla. La Empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control en el desarrollo de la actividad laboral.

Ambas partes acuerdan la modificación de las plantillas pactadas en fecha 23.01.1997 y su sustitución por las que figuran en el ANEXO 12.

Las retribuciones salariales que se pacten, están directamente relacionadas con un rendimiento y asistencia normales en los distintos puestos de trabajo y de forma eficiente durante toda la jornada laboral. La disminución del rendimiento y asistencia, repercutirá en igual proporción sobre los salarios, siempre que sea por causas imputables al trabajador.

ARTÍCULO 14 - CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Las exclusiones, reservas y preferencias para la contratación de personal, sólo se verán afectadas por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 15 - ASCENSOS

Como consecuencia del incremento producido en la valoración de los puestos de trabajo, debido a cambios organizativos y a modificaciones tecnológicas, se acuerda que la aplicación del mismo se realice de manera escalonada, aplicando un escalón en 1998 a los puestos de Contramaestres, Oficiales de segunda que tengan el 5, Homeros, Calderas, Ayudante de cruda, Corretumos, Reservas, Concentración y Carga de SO₂. El otro escalón resultante se aplicará en 1999 a los mismos puestos excepto Contramaestre y Oficiales de segunda, anteriormente citados.

La provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, siempre que se acredite aptitud en el trabajador para el puesto de ascenso, y las dos siguientes por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico, preferentemente entre los trabajadores de cada categoría inmediatamente inferior.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas, en razón a las facultades organizativas que se reconocen a la Empresa, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Una vez producida la designación, ésta será comunicada al Comité de Empresa y al personal afectado.

ARTÍCULO 16 - CAMBIOS DE PUESTO VOLUNTARIO

Siempre que se produzca una vacante o se cree una nueva plaza, en ambos casos que no signifique mando, deberá ser comunicado al personal en los tablones de anuncios, para que los interesados, en la vacante producida o creada, puedan solicitarla en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del anuncio.

Tendrán preferencia para la adjudicación de la misma los trabajadores de puesto fijo del mismo departamento y seguidamente los cubrebajas por el orden establecido en las listas confeccionadas al efecto, teniendo en cuenta la idoneidad y antigüedad.

Según acuerdo adoptado en este Convenio, se exceptúa la vacante de Reserva de guarda prevista el año 1999 y que será cubierta por el titular de "Mojado".

ARTÍCULO 16 bis - MOVILIDAD DE PERSONAL

Ningún trabajador podrá ser cambiado de puesto de trabajo con perjuicio de sus derechos económicos. La movilidad de personal del centro de trabajo o dependencia no tendrá más limitaciones que las exigidas por la idoneidad y la pertenencia al grupo profesional y régimen de jornada. No obstante, en caso de emergencia, podrá tomarse personal de otro departamento de la fábrica, incorporándose éste a su punto de procedencia una vez desaparecidas las causas que motivaron el traslado. El trabajador que sea trasladado percibirá las remuneraciones que correspondan al puesto a que se va destinado, sin que, como queda dicho, pueda mermarse los emolumentos que hasta entonces venía percibiendo.

ARTÍCULO 17 - RESERVAS DE FABRICACION

Para los cuatro puestos de fabricación existentes en la Fábrica (3 Flash, 1 Concentración) existirán cinco reservas de fabricación de los cuales habrá uno por relevo y el quinto en horario fijo de 6 a 14 horas, debiendo conocer los cuatro puestos de fabricación. Dichos reservas tendrán las mismas retribuciones y complementos que los titulares de puesto fijo.

a) Normas Incorporación reservas a fabricación:

Las ausencias de los titulares de fabricación por cualquier motivo, serán cubiertas por el Reserva del mismo relevo, y si esto no fuera posible, serán cubiertas por cualquiera de los cuatro restantes, siguiendo criterios de organización y reducción de costes.

La sustitución de los puestos de mojado, báscula de mineral y cargue de SO₂, la realizará el reserva de 6 a 14 o en su defecto otro reserva de fabricación siguiendo los mismos criterios de organización y reducción de costes.

Cuando un Reserva tenga que cubrir puesto en un relevo que no sea el suyo, o siendo el de 6 a 14 horas se incorpore a un relevo de fabricación, una vez finalizada la suplencia, disfrutará del correspondiente descanso antes de incorporarse a su puesto, en el caso de que no hubiese podido disfrutarlo cuando le correspondía. Caso contrario se abonará el descanso como horas extras.

b) Incorporación al relevo por vacaciones de los titulares.

Cuando los titulares del puesto emplecen a disfrutar las vacaciones a continuación de la libranza, el reserva que le sustituya se acoplará al relevo en la libranza que precede a las vacaciones del titular.

c) Exceso de libranzas por acople relevo

El exceso mensual de libranzas que puedan producirse por acoplamiento al relevo, se abonará como presencia efectiva en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 18 - CAMBIO DE TURNO O DESCANSO

Se permitirá el cambio de turno, así como el cambio del día de descanso, entre trabajadores que pertenezcan al mismo puesto de trabajo que ostente la misma profesión o especialidad íntimamente relacionadas, cuando quede cubierto el servicio y siempre con consentimiento previo del Jefe del Departamento.

ARTÍCULO 19 - RELEVOS

Los relevos se realizarán siempre en el puesto de trabajo.

El titular de un turno no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea relevado.

Cuando por causas imprevistas no se presentase el operario de relevo, se procederá preferentemente por el siguiente orden:

- 1º. Realizará el puesto el reserva.
 - 2º. Doblará el titular del puesto.
 - 3º. Doblará cualquiera de los compañeros que conozca el puesto y acepte voluntariamente.
 - 4º. Podrán realizar las labores del ausente los compañeros entrantes que voluntariamente acepten, en cuyo caso percibirán a prorrata el importe del doble.
- Caso de no poder ser cubierto el relevo por alguno de los supuestos anteriores, doblará obligatoriamente el titular del puesto, sin que esté obligado a hacerlo dos días consecutivos.

El doble será compensado siempre con la cantidad que figura en la tabla anexa nº 11. Caso de que éste coincida en día festivo, percibirá además el plus festivo correspondiente.

ARTÍCULO 20 - REGISTRO DE PERSONAL

Los registros de personal totalizados al 31 de diciembre de cada año, se publicarán durante el mes de febrero siguiente, conteniendo los datos que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la empresa y en la categoría, número de matrícula, cargo o puesto que ocupa, categoría profesional y departamento donde prestó sus servicios el último año.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA

ARTÍCULO 21 - DEFINICIÓN

Integra el grupo de capacidad disminuida el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razón de enfermedad común o profesional, accidente, sea o no laboral y a consecuencia de lo cual no pueda desarrollar de forma correcta y completa los cometidos de su puesto de trabajo con un rendimiento normal.

ARTÍCULO 22 - DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD DISMINUIDA

La declaración de personal de capacidad disminuida se efectuará por los Servicios Médicos de la Empresa, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia del Comité de Empresa, a petición de los propios interesados y a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico, o dictámenes de otros médicos especialistas, cuando detecten una incompatibilidad manifiesta del trabajador con el puesto a desempeñar, conforme a la definición del artículo 23 del Convenio o que afecte claramente a la seguridad de las personas y/o instalaciones.

No obstante lo anterior, serán considerados de capacidad disminuida los trabajadores que tengan reconocida, o se les reconozca en el futuro, una incapacidad permanente que no dé lugar a la rescisión del vínculo laboral e impida desarrollar los cometidos de su puesto de trabajo habitual.

ARTÍCULO 23 - APTITUD FÍSICA

Será condición indispensable para ocupar un puesto determinado de capacidad disminuida, que el trabajador posea aptitud física suficiente para el desempeño del mismo, a juicio del médico de Empresa, previo informe del Comité de Empresa.

La aptitud profesional, en su caso, será consecuencia de la actuación del trabajador durante el período necesario para su adiestramiento o adaptación al puesto de trabajo. Todo ello será determinado por la Empresa, oído el Comité de Empresa.

ARTÍCULO 24 - PUESTOS DE TRABAJO

La Empresa facilitará al personal de capacidad disminuida un puesto de trabajo de acuerdo con su incapacidad.

El número de puestos a cubrir por el personal de capacidad disminuida será como máximo el 7 por 100 de la plantilla de la Fábrica.

ARTÍCULO 25 - FORMACIÓN Y RECONVERSIÓN

Cuando la Empresa considere necesario someter al personal de capacidad disminuida a cursillo de formación profesional, perfeccionamiento o reconversión para la ocupación de determinados puestos de trabajo, será obligatoria la asistencia a tales cursillos durante la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 26 - RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL

Todo trabajador calificado como personal de capacidad disminuida, que por los Servicios Médicos de la Empresa se le declare haber recuperado su capacidad laboral para el puesto de procedencia, a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico o dictámenes de otros médicos especialistas, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia del Comité de Empresa, o a petición de los propios interesados, deberá reintegrarse al mismo, de manera inmediata, salvo que la Dirección de la Empresa considere necesaria su continuidad en dicho puesto y ésta no suponga lesión para otro trabajador con mejor derecho.

ARTÍCULO 27 - REINGRESO DE INCAPACITADOS

Se establece el derecho preferente para ingresar en la Empresa a los trabajadores que cesaron en la misma por incapacidad reconocida oficialmente en el caso de que por revisión de la Comisión Técnica Calificadora se declare en resolución firme la recuperación de su capacidad.

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 28 - PRINCIPIO GENERAL

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, incumbiendo a la empresa el correlativo deber de protección frente a riesgos laborales, teniendo aquéllos y ésta las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

ARTÍCULO 29 - DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Dada la actual plantilla de la empresa, se designarán 2 Delegados de Prevención por y entre los representantes de los trabajadores, los cuales tendrán las competencias y facultades previstas en el artículo 36 de la citada Ley 31/1995, con el régimen de garantías y sigilo profesional ordenado en el artículo 37 de la misma Ley. La Empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 30 - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación para la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, estará constituido por los dos Delegados de Prevención e igual número de representantes de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará su propia normativa de funcionamiento. Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. En sus reuniones participarán, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la representación de ésta. Podrán participar también en las reuniones los trabajadores que cuenten con una especial cualificación o información respecto a las cuestiones que se debatan en esas reuniones, así como técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que lo solicite alguna de las representaciones en dicho Comité.

ARTÍCULO 31 - COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. En su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo que se refiere a la incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como los proyectos y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Controlar la suficiencia y el uso de los medios y equipos de prevención y protección de riesgos, determinando también las prendas de trabajo o de abrigo requeridas en cada puesto, la periodicidad de entrega de las mismas y los supuestos de excepción a esa periodicidad.
4. Decidir sobre la entrega de gafas graduadas u otros medios especiales o específicos de seguridad a aquellos trabajadores que los necesiten.
5. Decidir los casos de obligatoriedad para los trabajadores de realización de reconocimientos médicos, cuando los mismos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de esos trabajadores o para verificar si el estado de salud de alguno de ellos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
6. Asegurar que las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se lleven a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
7. Cualquier otra que esté dispuesta o que se disponga por norma legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 32 - RECONOCIMIENTOS PERIÓDICOS Y ESPECIALES

Los trabajadores realizarán un reconocimiento médico general cada año, practicado por los Servicios Médicos de la Empresa o Centro que éstos designen. Dichos servicios determinarán, a propuesta del Comité de Seguridad y Salud o a iniciativa propia, igualmente los reconocimientos especiales que fueran necesarios y su periodicidad, ajustándose, como mínimo, a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Cada trabajador podrá solicitar, cada dos años, la práctica de un chequeo. Esta solicitud será presentada a los Servicios Médicos de la Empresa, quien determinará sobre la procedencia del referido reconocimiento, informando, en todo caso, al Comité de Seguridad.

CAPÍTULO VI**AYUDAS SOCIALES****ARTÍCULO 33 - AYUDA DE ESTUDIOS Y BOLSAS DE VIAJE**

Se establece una subvención de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE PESETAS para el año 1998. Para el año 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales, que serán destinadas según determine el Comité de Empresa, para ayuda de estudios y bolsas de viaje, entre los productores del Convenio.

La cuantía que perciba cada trabajador se abonará por nómina.

ARTÍCULO 33 Bis - AYUDA DE VIVIENDA

Para el año 1998 la Ayuda de Vivienda se establece en TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS mensuales. Dicha cantidad se percibirá igualmente con cada una de las pagas extraordinarias. Para el año 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

CAPÍTULO VII**PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL****ARTÍCULO 34 - COMITE DE EMPRESA**

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa o Centro de Trabajo para la defensa de sus intereses, correspondiéndoles capacidad para ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones como componentes del mismo, dispondrán de un crédito de horas mensuales que en este momento, dado el número de trabajadores en plantilla es de 15 horas.

Estas horas serán acumulables mensualmente entre los miembros de cada Central Sindical o Asociación con representación dentro del Comité, los cuales las distribuirán de acuerdo con las necesidades propias de su representación.

Esta facultad, se ejercerá con el expreso asentimiento del cedente o cedentes, comunicándolo previamente al Jefe de Personal, haciendo constar el número de horas cedidas y el mes a que corresponden.

ARTÍCULO 35 - COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias.

- 1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- 1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
- 1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones.
 - a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
 - b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
 - c) Planes de formación profesional de la Empresa.
 - d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
 - e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.
- 1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 1.7. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.

1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuentas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directo o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTÍCULO 36 - MEDIOS MATERIALES

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, equipos y material de oficina necesarios razonablemente para el desarrollo de sus actividades, así como tableros de anuncios en los diferentes departamentos para información a los trabajadores. Igualmente se resarcirá a los miembros del Comité de los gastos que se le originen en relación con las gestiones comunes a juicio de la Empresa.

ARTÍCULO 37 - CONVOCATORIA DE REUNIONES

Las convocatorias para las reuniones en las que participe la Dirección de la Sociedad, efectuada a instancia de ésta o del Comité de Empresa, se realizarán con la suficiente antelación a la fecha de celebración de la reunión, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar, salvo en los casos de que por su naturaleza y urgencia no admitan demora.

Deberá levantarse acta de la reunión con los acuerdos tomados, firmada por todos los asistentes.

CAPÍTULO VIII**RETRIBUCIONES****ARTÍCULO 38 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada en el presente Convenio son los siguientes:

Salario de calificación
Gratificaciones
Antigüedad
Horas extraordinarias
Plus de Turnicidad
Plus de Nocturnidad
Plus Festivos
Plus Tóxico
Prima incentivo a la producción

ARTÍCULO 39 - SALARIO DE CALIFICACION

La Cuantía del salario de calificación para cada categoría será la prevista en la Tabla salarial que figura como anexo nº 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 40 - GRATIFICACIONES

Todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias.

Se harán efectivas los días 20 de marzo, julio, septiembre y diciembre. Cada gratificación será equivalente a 30 días de salario de calificación, más antigüedad y ayuda de vivienda.

Todas las pagas serán prorrateables para el personal de nuevo ingreso o que cause baja durante el año, según el plazo de permanencia en ese período.

ARTICULO 41 - ANTIGÜEDAD

La antigüedad se devengará tomando como base el tiempo de servicio prestado a la Empresa, consistente en quinquenios, cuya cuantía será la que figura en la Tabla Anexo nº 4 de este Convenio, que se comenzará a percibir a partir del mes siguiente en que se cumpla.

El número de quinquenios será ilimitado.

ARTICULO 42 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de conformidad con la tabla que figura como Anexo número 5 de este Convenio.

ARTICULO 43 - PLUS DE TURNICIDAD

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos continuados, percibirán por día de trabajo la cantidad establecida en el Anexo nº 6.

ARTICULO 43 bis - PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que hubieren de prestar sus servicios en régimen nocturno percibirán, por noche trabajada la cantidad establecida en el Anexo nº 7. El personal a relevo percibirá, durante las vacaciones, este plus de acuerdo con lo que corresponda al turno en el que esté incluido.

ARTICULO 44 - PLUS FESTIVO

Los trabajadores que presten sus servicios en día festivo o de descanso, percibirán un plus de acuerdo con el tiempo trabajado y tomando como base la cuantía establecida en la Tabla Anexo nº 8 de este Convenio.

El personal a relevo percibirá igualmente el plus festivo, cuando la fiesta coincida con su descanso semanal y en vacaciones siempre que no origine horas extras. En este caso el día se considerará como de vacaciones en lugar de festivo.

ARTICULO 45 - PLUS TOXICO

El plus tóxico lo percibirán en este centro únicamente los puestos de trabajo considerados como tales y relacionados en resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de 17.3.75 y 12.9.77. La cuantía de este plus será el 10% del salario de calificación como figura en el Anexo nº 9.

Independientemente de lo anterior y por concesión en este Convenio, se amplía la percepción de este plus a los siguientes departamentos y en la cuantía que figura en el Anexo nº 10:

Laboratorio
Cuartos de Aseo - Limpieza
Guardas
Báscula Mineral
Almacén

La Empresa de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales en vigor, se reserva el derecho a practicar y/o solicitar cuantas nuevas mediciones considere oportunas, con el fin de revisar si los puestos de trabajo afectados continúan sujetos al abono del plus tóxico o por el contrario tal determinación de toxicidad ha desaparecido o disminuido en razón a las mejoras o reparaciones llevadas a cabo en las instalaciones u otros cualesquiera motivos, procediendo, en consecuencia, a la extinción del plus tóxico.

ARTICULO 46 - PRIMA INCENTIVO A LA PRODUCCION

La prima para este concepto será de 1.034 Ptas. por día trabajado para 1998. En 1999 se incrementará el mismo porcentaje que las tablas salariales.

ARTICULO 47 - VACACIONES

Las vacaciones anuales serán retribuidas como presencia efectiva en el trabajo.

ARTICULO 48 - DESCANSO COMPENSATORIO

Cuando un trabajador por causas excepcionales no tenga un descanso entre la hora de finalización del trabajo y la de iniciación de la nueva jornada, mayor de 8 horas, tendrá derecho a descansar medio día y a percibir las retribuciones como presencia efectiva en el trabajo. En el supuesto de no

interesarle al trabajador este descanso, podrá optar por percibir en compensación, una cantidad equivalente al importe de 4 horas extras.

ARTICULO 49 - PRIMAS Y PLUSES ESPECIALES

Trabajos de limpieza y reparación en el molino

El personal que realice trabajos de limpieza o reparación en el interior del molino percibirá una prima diaria de 2.291 pesetas en 1998. En 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Picado y limpieza llares Hornos y cambio de brazos calderín de hornos

El personal que realice estos trabajos percibirá una prima de 5.258 Ptas/día en 1998 y en 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Prima cargue calcina

El operario de báscula de mineral percibirá 1,79 Ptas/Tm. calcina en 1998. En 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Plus llamada

Todo productor que sea requerido para volver al trabajo a realizar horas extraordinarias, tendrá derecho a percibir en el año 1998 un plus de 1.951 Ptas. por llamada. En 1999 el plus será incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Trabajos de limpieza y reparación

El personal que durante el año 1998 realice trabajos de limpieza y reparación en el interior de electrofiltros, hornos, calderas, tuberías de SO₂, filtros de cok, torres de absorción y desabsorción, tanques almacenamiento SO₂ y reparación de intercambiadores y refrigerantes, percibirá un plus de 1.309 Ptas. En 1999 el plus será incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Servicios de guardia y retén

Se establece para 1998 una prima de 2.232 Ptas/día de guardia, al personal de Talleres que voluntariamente acepte un servicio de guardia y retén para posibles averías de Fábrica.

Las condiciones de este servicio serán las siguientes:

1. El personal estará una semana de guardia y 3 semanas de retén.
2. El que esté de guardia tendrá la obligación de estar en su casa o lugar próximo donde pueda ser avisado.
3. La guardia empezará el lunes a las 8 horas, finalizando el lunes de la siguiente semana a la misma hora. Para el año 1999 se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

ARTICULO 50 - GASTOS DE TRANSPORTE

Al personal que por orden de la Empresa tenga que efectuar desplazamientos, le serán abonados los gastos de transporte, salvo que se realice en vehículos propiedad de la Compañía

ARTICULO 51 - DIETAS

Cuando por necesidades de trabajo un productor sea destinado transitoriamente a lugar distinto del suyo habitual, tendrá derecho a percibir los gastos ocasionados.

ARTICULO 52 - COMIDAS, CENAS Y DESAYUNOS

En los casos de realizarse trabajos extraordinarios, si éstos tuvieran lugar en horas intempestivas, o representasen una jornada de larga duración, a las trece y a las veintuna horas se le facilitará al trabajador un vale para comida o cena.

Análogo criterio se aplicará en el caso de tener que facilitarle desayuno y bocadillo. Para el personal en horario de relevo y que se vea obligado a doblar su jornada laboral, le corresponderá:

Si tiene que continuar la jornada desde las 14 a las 22 horas vale para comida y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 22 a las 6 vale para cena y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 6 a las 14 vale para desayuno.

El importe del vale será de:

Comida o cena 1.700 Ptas.
Desayunos 1.200 Ptas.
Bocadillo 900 Ptas.

En el año 1999 se incrementará el importe en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Si los trabajadores lo prefieren, el importe de dichas consumiciones se les abonará en efectivo.

ARTICULO 53 - DESCANSO 12 A 13 HORAS

El tiempo de descanso para efectuar la comida, de 12 a 13, cuando por perentorias necesidades del trabajo no pudiera disfrutarse, se abonará como extraordinario, independientemente de conceder una hora para realizar el almuerzo.

Para efectuar el desayuno o cena del personal de mantenimiento y reparaciones, se concede una hora de descanso, la cual se abonará como extraordinaria.

CAPITULO X

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 54 - AYUDA A DISMINUIDOS PSIQUICOS

Los trabajadores con hijos disminuidos psíquicos, tendrán a efectos de su preparación en Centros Especializados, una asignación anual de 106.215 pesetas para 1998 y para 1999 la asignación se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas salariales, que se harán efectivas en la primera quincena del año siguiente.

ARTICULO 55 - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Se establece un seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte por cualquiera que sea la causa. La cuantía del capital asegurado será de 700.000 Ptas., corriendo el pago de la prima a cargo de la Empresa. La Empresa facilitará la gestión del cobro de la indemnización.

ARTICULO 56 - PRESTAMOS

En caso de necesidad debidamente justificada, la Dirección de la Empresa concederá préstamos en las condiciones siguientes.

- De hasta CIENTO MIL PESETAS, a devolver en doce meses.
- En casos especiales, hasta DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, a devolver en las cuatro primeras pagas extraordinarias que perciba.

Para la concesión de estos préstamos está previsto un fondo máximo de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS.

El Comité estará informado, puntualmente, de la concesión de los mismos.

CAPITULO XI

ARTICULO 57 - COMISION VALORACION PUESTOS DE TRABAJO

La comisión de valoración de puestos de trabajo, estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité.

Esta comisión, que se reunirá todos los años en el mes de noviembre, será la encargada de estudiar las posibles reclamaciones que se formulen a lo largo del año; revisar aquellas valoraciones de puestos que hayan sufrido modificaciones, así como valorar los puestos de nueva creación.

Caso de no haber acuerdo en alguna o todas las valoraciones en que intervenga la Comisión, esta se someterá a la decisión que al efecto, dictamine la Empresa de valoración que se determine.

ARTICULO 58 - NORMAS SUBSIDIARIAS

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones vigentes que serán de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA - ABSORCION Y COMPENSACIONES

Las remuneraciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial que viniera devengando el personal, ya lo fuera por aplicación del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, Convenio

Colectivo, normales anteriores al presente, Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la Empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución de la retribución global anual que disfrute.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA - COMISION DE VIGILANCIA

Para interpretar las cuestiones que suscite la aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes deliberadoras, designados por la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, respectivamente, entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio. Los vocales que componen dicha Comisión serán los siguientes.

En representación de los trabajadores:

D. HERMINIO CUEVAS GOMEZ
D. JOSE LUIS FERNANDEZ GOMEZ

Suplentes:

D. SANTOS FERNANDEZ CRUZ
D. LUIS MIGUEL EGUREN IGLESIAS

En representación de la Empresa:

D. JOSE MANUEL MENENDEZ MARTINEZ
D. JESUS DIEZ BAQUERO

Suplentes:

D. EMILIO FERNANDEZ LAHERA
DÑA. NOEMI PALACIO

La comisión designada emitirá informe razonado en cada caso, en el plazo máximo de un mes, siendo su decisión recurrible ante la Jurisdicción laboral o contenciosa.

ANEXO N° 1

REGIMEN DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES PUESTOS

T-3 - 4 (6-14 / 14-22 / 22-6)

Departamentos:

FABRICACION SO ₂ LIQUIDO	(Analista (Contramaestre
HORNO FLASH	(Homero (Cruda) (Calderas (Contramaestre
GUARDERIA	Guardas

JORNADA NORMAL 8 a 12 y 13 a 17 HORAS

Departamentos:

Taller de Calderería-Mecánico	(
Taller Eléctrico-Aptos. Control	(
Lubricación	(
Laboratorio	(
Almacén	(

Fabricación SO ₂ líquido	Cargue SO ₂
Guardería	Reserva

ANEXO N° 2

PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal que se expresa, de las siguientes prendas:

Buzos:
1 al año:
Concentración

2 al año:
Flash
Basculero
Almacén

3 al año:
Talleres (Excepto Plomería)

Buzo antlácido:
2 al año:
Plomeros

Pantalón y camisa:	7	4.707	142.675	2.282.803
1 al año:	8	4.823	146.203	2.339.254
Flash	9	4.943	149.824	2.397.191
Concentración	10	5.064	153.507	2.456.118
Taller Plomería	11	5.190	157.314	2.517.025
Cargue SO2	12	5.317	161.183	2.578.923
Traje de mahón tergal:	13	5.449	165.175	2.642.802
1 al año:	14	5.583	169.229	2.707.672
Guardas	15	5.721	173.408	2.774.522
2 al año:	16	5.862	177.679	2.842.857
Contra maestres y Ayte. Técnico	17	6.006	182.042	2.912.878
Mujer limpieza	18	6.153	186.499	2.983.985

Chaquetas de lana:
1 al año:
Concentración
1 cada 2 años:
Flash: (Humeros), (Ayudante cruda)

ANEXO Nº 4

TABLA "PLUS ANTIGÜEDAD" AÑO 1998
(Valor quinquenio)

	ESCALON	PTS/DIA	PTAS/MES	TOTAL ANUAL
Talleres	1	171	5.168	82.696
Almacén	2	175	5.292	84.677
1 cada 3 años:	3	179	5.416	86.657
Calderas Flash	4	184	5.571	89.133
1 cada 4 años:	5	188	5.695	91.114
Contra maestres y Ayte. Técnico	6	193	5.849	93.590
Basculeros	7	198	6.004	96.066
Impermeables:	8	202	6.128	98.047
1 cada 2 años:	9	207	6.283	100.523
Basculero	10	213	6.468	103.494
1 cada 5 años:	11	218	6.623	105.970
Guardas	12	224	6.778	108.446
Capotes abrigo:	13	230	6.964	111.417
1 cada 4 años:	14	235	7.118	113.893
Guardas	15	241	7.304	116.864
Uniforme:	16	247	7.490	119.835
1 cada año y medio:	17	253	7.675	122.806
Guardas	18	259	7.861	125.777

ANEXO Nº 5

TABLA "HORAS EXTRAORDINARIAS" AÑO 1998

	ESCALON	PTAS/HORA
1 cada año:	1	1.418
Corbata	2	1.448
2 cada año:	3	1.478
Camisa gris	4	1.509
Batas:	5	1.541
2 cada año:	6	1.573
Laboratorio	7	1.606
6 m. de tela al año:	8	1.640
Mujeres de limpieza	9	1.674
Botas de goma:	10	1.710
1 par cada 2 años:	11	1.746
Plomeros	12	1.783
Concentración	13	1.819
Basculeros	14	1.858
1 par cada 3 años:	15	1.897
Talleres	16	1.937
Flash (Calderas, Cruda)	17	1.978
Almacén	18	2.019
1 par cada 4 años:		
Contra maestres y Ayte. Técnico		
Zapatos o botas:		
1 par al año:		
Guardas		
Toallas:		
2 al año:		
Todo el personal		

ANEXO Nº 6

TABLA "PLUS DE TURNICIDAD" AÑO 1998

TABLA SALARIAL DE CALIFICACION AÑO 1998

ESCALON	PTS/DIA	PTAS/MES	TOTAL ANUAL	ESCALON	PTS/DIA	TOTAL ANUAL
1	4.065	123.208	1.971.331	1	586	144.169
2	4.166	126.272	2.020.355	2	593	145.927
3	4.269	129.398	2.070.368	3	600	147.686
4	4.374	132.586	2.121.373	4	607	149.444
5	4.482	135.866	2.173.862	5	616	151.453
6	4.593	139.240	2.227.837	6	623	153.211
				7	631	155.221

8	639	157.230
9	647	159.239
10	654	160.997
11	663	163.007
12	672	165.267
13	680	167.277
14	688	169.286
15	697	171.546
16	706	173.556
17	715	175.816
18	723	177.826

	9	494	121.589
	10	506	124.578
Talleres	11	519	127.668
	12	532	130.807
Reservas Fabricación	13	545	134.047
	14	558	137.338
Cargue SO ₂	15	572	140.728
	16	586	144.194
Jefes de Turno	17	601	147.736
	18	615	151.353

ANEXO N° 7

TABLA "PLUS DE NOCTURNIDAD" AÑO 1998

ESCALON	PTAS/DIA	TOTAL ANUAL
1	1.008	99.008
2	1.033	94.003
3	1.059	96.369
4	1.085	98.735
5	1.113	101.283
6	1.140	103.740
7	1.169	106.379
8	1.198	109.018
9	1.228	111.748
10	1.259	114.569
11	1.290	117.390
12	1.322	120.302
13	1.355	123.305
14	1.390	126.490
15	1.424	129.584
16	1.460	132.860
17	1.496	136.136
18	1.534	139.594

ANEXO N° 10

TABLA "PLUS TOXICO" AÑO 1998

DEPARTAMENTO	ESCALON	PTAS/DIA	TOTAL ANUAL
	1	264	64.944
	2	271	66.666
	3	277	68.142
	4	284	69.864
	5	291	71.586
Laboratorio	6	299	73.554
	7	306	75.276
	8	313	76.998
	9	321	78.986
Báscula minerales	10	329	80.934
	11	337	82.902
Almacén	12	346	85.116
	13	354	87.084
Limpieza	14	363	89.298
	15	372	91.512
Guardas	16	381	93.726
	17	390	95.940
	18	400	98.400

ANEXO N° 8

TABLA "PLUS FESTIVO" AÑO 1998

ESCALON	PTAS/DIA	TOTAL ANUAL
1	15.180	227.703
2	15.510	232.850
3	15.847	237.704
4	16.190	242.850
5	16.541	248.118
6	16.901	253.509
7	17.267	259.007
8	17.642	264.628
9	18.025	270.371
10	18.416	276.237
11	18.816	282.240
12	19.224	288.366
13	19.641	294.615
14	20.068	301.016
15	20.503	307.541
16	20.948	314.218
17	21.402	321.033
18	21.867	328.001

ANEXO N° 11

TABLA COMPENSATORIA DE DOBLES AÑO 1998

ESCALON	PTAS/DOBLE
1	18.642
2	19.033
3	19.434
4	19.841
5	20.258
6	20.683
7	21.117
8	21.561
9	22.014
10	22.476
11	22.948
12	23.430
13	23.922
14	24.424
15	24.938
16	25.462
17	25.996
18	26.542

ANEXO N° 9

TABLA "PLUS TOXICO" AÑO 1998

DEPARTAMENTO	ESCALON	PTAS/DIA	TOTAL ANUAL
	1	406	99.989
	2	417	102.476
	3	427	105.013
Flash	4	437	107.600
	5	448	110.262
Concentración	6	459	113.000
	7	471	115.788
Lubricación	8	482	118.651

SERVICIOS EXTERIORES	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	OBRA CIVIL: • O. Civiles Of. 1*	--	--
	LIMPIEZA: • Limpiadoras	2	1
	GARAJE: • Furgoneta-Correo • Palista-Tostación	--	--
	BASCULA: • Basculero	1	1
	GUARDERIA: • Guardas	5	5
	TOTAL	8	7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Declaración de impacto ambiental

Proyecto: Cantera de áridos «Monte Ajo».
 Promotor: «Canteras de Santander, S. A.».
 Ubicación: La Serna (Arenas de Iguña).

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Decreto.

Conforme al artículo 20 del Decreto 50/1991, el promotor «Canteras de Santander, S. A.», remitió con fecha 17 de marzo de 1997 a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la memoria-resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en la explotación de una cantera para áridos, a desarrollar en La Serna, en el término municipal de Arenas de Iguña.

Recibida la referida memoria-resumen, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial inició, con fecha 23 de abril de 1997, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 21 del Decreto 50/91, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el estudio de impacto ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el estudio de impacto ambiental (anexo III) fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 28 de abril de 1998 (anexo IV).

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen por la presente declaración de impacto ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.-Protección del sistema hidrogeológico.

a) Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto.

b) El tratamiento de depuración de las aguas residuales de cualquier origen deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros característicos mínimos establecidos en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y su Reglamento (Real Decreto 849/86, de 11 de abril) y/o las condiciones de vertido que establezca el reglamento municipal para el vertido de aguas residuales o la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

c) El tratamiento de las aguas residuales deberá considerar, además, como objetivo el cumplimiento de los niveles de calidad para las aguas superficiales determinados por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

d) Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras a la salida de las balsas de decantación.

e) Se dedicará una zona a servicios de maquinaria, estanca e impermeable, en donde deberán realizarse todas aquellas labores susceptibles de producir cualquier tipo de derrame de líquidos contaminantes, con un depósito para recogerlos en caso de vertido accidental.

f) Los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en

MANTENIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Jefe de Mantenimiento	1	1
	Jefe Equipo de Mantenimiento	1	1
	TOTAL	2	2
	TALLER ELECTRICO:		
	• Jefe Equipo	1	1 (*)
	• Oficiales de 2ª	2	2 (**)
	TOTAL	3	3
	TALLER MECANICO-CALDERERIA:		
	• Oficiales 1ª	4	2
	• Oficial 2ª	1	1
	• Engrasador	1	1
	TOTAL	6	4
	TALLER PLOMERIA:		
	• Oficiales 1ª	1	--
	• Oficial 2ª	1	1
	TOTAL	2	1
	TOTAL GENERAL	13	10

(*) En caso de ser concedida la incapacidad laboral, desaparece el puesto de trabajo con el operario.
 (**) En el caso de la excedencia, si el operario no se incorporara, causará baja en la empresa y desaparecerá dicho puesto de trabajo con el operario.

ANEXO 12

DIRECCION Y STAFF	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Dirección Técnica	1	1
	Gestión Producción	1	1
	TOTAL	2	2

ADMINISTRACION	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Jefe de Administración	1	1
	Administrativos	2	1
	Telefonista	--	--
	TOTAL	3	2

APROVISIONAMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Jefe Almacén	1	1
	Almacenero	1	1
	TOTAL	2	2

DESARROLLO DE PROCESOS	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Técnico Laboratorio	1	1
	Analista	1	1
	TOTAL	2	2

PRODUCCION	PUESTO DE TRABAJO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA PREVISTA - 2.000
	Jefes de turno	6	6
	TOSTACION:		
	• Alimentación de blenda	4	4
	• Horno	4	4
	• Caldera	4	4
	• Humidificación	1	--
	CONCENTRACION		
	• Panel	4	4
	• Cargue SO ₂	1	1
	• Dilución sosa	--	--
	CENTRAL:		
	• Operadores	--	--
	CORRETURNOS:		
	• Cubrepuestos	1	1
	RESERVAS FABRICACION:		
	• Todos los puestos	5	5
	TOTAL	30	29

Santander, 19 de junio de 1998.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

g) Las aguas de escorrentía que discurran por la plaza de la cantera, serán conducidas mediante canalizaciones apropiadas a una balsa de decantación, de volumen suficiente para contener todos aquellos sedimentos producidos como consecuencia de la actividad extractiva.

h) Tanto la canalización del agua como los drenajes que sea necesario efectuar, deberán realizarse en fibrocemento o cualquier tipo de material no contaminante y que garantice la estanqueidad de los mismos.

i) El punto de vertido y la canalización hasta el mismo no afectará la vegetación o el hábitat de la fauna existentes.

2.—Protección de la atmósfera.

a) Con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases generados en la explotación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/1972, de 22 diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de desarrollo de la mencionada Ley y sus modificaciones parciales.

b) Siempre que sea preciso deberá procederse al riego de las zonas de la explotación y caminos de acceso que generen polvo con el fin de evitar su dispersión.

c) Con el fin de evitar en la carretera nacional N-611 tierras procedentes del tránsito de los camiones se instalará a la salida de la explotación un área de limpieza.

3.—Protección contra el ruido.

a) Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria de explotación dotada de motores de combustión.

b) La incorporación de los camiones a la N-611 se realizará directamente desde el acceso previsto a la cantera y no atravesando las poblaciones de Arenas de Iguña, La Serna y Santa Cruz, localizadas en el antiguo trazado de la N-611.

4.—Protección del paisaje.

a) Las construcciones necesarias para la explotación serán temporales, de modo que al finalizar la explotación sean retiradas del lugar. Asimismo, deberán realizarse o recubrirse de materiales que faciliten su integración cromática en el medio.

b) Se realizará un caballón con tratamiento vegetal o pantalla mimetizada con el entorno en la zona de acceso a la cantera, con la altura y longitud suficiente para ocultar la plaza de la explotación desde la N-611 y desde la futura autovía.

c) Se dispondrán bermas finales en los frentes de explotación cada 10 metros, preferentemente en el frente visible desde la carretera actual y/o futura autovía. Tal altura permitirá la cubrición total del frente de cantera con un desarrollo normal de la vegetación a implantar.

d) La restauración se iniciará según se vayan abandonando las zonas de explotación.

e) La selección de especies vegetales a implantar en la restauración deberá hacerse exclusivamente sobre la base de especies autóctonas de la serie de vegetación de la zona.

f) Se realizará un tratamiento paisajístico de las superficies que resulten desnudas por efecto de la adecuación de accesos.

g) Las líneas de electricidad, agua y teléfono deberán ir enterradas al menos hasta las proximidades de la cantera.

h) Las instalaciones en la plaza de explotación deberán disponerse de tal manera que no resulten visibles desde la carretera nacional N-611 o de la futura autovía, rebajando el terreno en caso necesario.

5.—Protección del patrimonio.

Debido a la posible afección a varias cuevas que podrían contener yacimientos arqueológicos, además de

las normas recogidas en el plan de vigilancia, se deberá acordar con el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Deporte un plan de inicio de las obras y plan de voladuras.

6.—Los residuos sólidos urbanos depositados en la cantera deberán trasladarse a vertedero autorizado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto para la ejecución del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto pretende la explotación de una cantera para áridos, denominada «Cantera de Monte Ajo», en el término municipal de Arenas de Iguña, con una superficie total de 17,6 hectáreas, de donde se extraerán aproximadamente 15.000.000 de toneladas métricas (300.000 toneladas métricas anuales equivalentes a 120.000 metros cúbicos).

El tiempo de explotación se ha estimado en treinta años.

Se accede a la cantera directamente desde la carretera N-611, sin afectar los núcleos de población de Arenas de Iguña, Santa Cruz o La Serna, debido a la corrección de impacto realizada sobre el acceso original. Para evitar la visibilidad desde el entorno próximo se prevé la construcción de pantallas o caballones que cierren la plaza de la cantera suficientemente y en prolongación de un corte del terreno actualmente existente resultando un símil de cráter abierto únicamente por el lugar de acceso a la plaza.

Las cotas de extracción posicionan un frente de cantera final desde 245 a 328 metros, realizado en bermas con tratamiento paisajístico cada diez metros. La explotación se llevará a cabo mediante la perforación de barrenos y su posterior voladura. Una vez volado el banco se recogerá el material por una pala que lo cargará en un dumper para ser transportado hasta la tolva de las instalaciones de tratamiento de áridos que se ubicarán en el interior de la plaza, de donde saldrá el material ya preparado para su uso, en camiones hacia el lugar de destino. Asimismo se localizarán en dicha plaza las oficinas y demás instalaciones auxiliares.

ANEXO II

Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

—Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:

- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Consejería de Cultura y Deporte.
- Consejería de Presidencia.
- «Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental».
- «Sociedad Española de Ornitología».
- Instituto Tecnológico y Geominero de España.
- Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
- «Coordinadora Ecologista de Cantabria».
- «Alcaraván».
- «Arca».
- Colectivo ecologista «El Tentirujo».
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña.
- Facultad de Ciencias.
- ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Dirección Territorial del Ministerio de Fomento en Cantabria.
- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.

–Respuestas recibidas:

- «Sociedad Española de Ornitología».
- Consejería de Cultura y Deporte.
- «Alcaraván».
- Instituto Tecnológico y Geominero de España.
- Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
- Dirección General de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- «Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental».
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos en las respuestas son los siguientes:

La Sociedad Española de Ornitología en la respuesta remitida pone de manifiesto que el área de la cantera es adyacente al área de importancia internacional para las aves, número 22 «Sierras de Peña Labra y del Cordel».

La Consejería de Cultura y Deporte indica la existencia de varias cuevas con posibilidad de verse afectadas por la explotación, considerando necesario tomar medidas preventivas.

La asociación «Alcaraván» solicita se contemple en el estudio de impacto ambiental diversos estudios sobre hidrogeología, paisaje, voladuras y afecciones sobre la actividad ganadera.

El Instituto Tecnológico Geominero de España considera que el estudio de impacto ambiental debe seguir en su plan de restauración los mismos criterios que el plan presentado en febrero de 1996 en la Dirección Provincial de Industria y Energía.

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza indica que la explotación no afecta ningún espacio protegido según la Ley 4/89.

El Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca resalta la visibilidad de la explotación y la afección a los núcleos urbanos de Arenas de Iguña, La Serna o Santa Cruz.

La Confederación Hidrográfica del Norte sugiere que se incluyen en el estudio de impacto ambiental diversos aspectos sobre el mantenimiento de la calidad del agua, plan de restauración, plan de vigilancia y necesidad de autorización para vertidos y obras dentro de la zona de policía del arroyo innominado colindante con la explotación.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Decreto 50/1991. Un resumen del mismo se recoge a continuación.

El proyecto se describe en los términos señalados anteriormente en el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental.

El proyecto de explotación se sitúa en una zona de clima típicamente templado oceánico con precipitaciones uniformes a lo largo del año, de unos 1200 mm, sin períodos de sequía. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 14C, en una altitud de 250 a 330 metros.

La geología de la zona se caracteriza por materiales mesozoicos y recubrimientos cuaternarios. En general, los materiales con presencia de yesos y arcillas (Keuper), margas y limolitas, dan lugar a un relieve alomado (ladera oriental, con zonas de pendiente suave, y ausencias de cambios bruscos en las mismas), o bien totalmente llano (fondo del Valle de Iguña, donde predominan los materiales del Keuper). En los tramos con predominio calcáreo (calizas del Jurásico) o detrítico muy compacto (areniscas del Triásico y buena parte de las facies Weald), aparece una topografía mucho más abrupta. En conjunto, la geomorfología da lugar a un paisaje con predominio de lomas que se elevan progresivamente en pendientes moderadas al Este y Oeste, y relieves más abruptos y pendientes

fuertes que llevan a alturas considerables en corto espacio. Todos los relieves rodean una gran depresión central (Valle de Iguña) de origen diapírico y con marcado modelado fluvial.

Los suelos dominantes son eutrofos, desarrollados sobre los materiales calcáreos diversos o sobre las litologías terrígenas de facies Weald o Triásicas. En conjunto, encontramos suelos pobres o muy pobres en los relieves periféricos a la depresión del Valle de Iguña, y muy productivos en esta última.

La hidrología viene marcada por la presencia del curso fluvial del río Besaya, además de la existencia de arroyos de corto recorrido con caudales relativamente bajos. La calidad del agua, medida en la estación denominada «Las Caldas del Besaya», es muy buena en los meses de noviembre, diciembre y marzo, buena en enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto y septiembre y utilizable en octubre y julio. Junto a la zona objeto de explotación existe un barranco que desciende de la sierra de Navajos, con régimen estacional de aportaciones, sin desembocadura definida hacia el río Besaya, infiltrándose las aguas directamente en los aluviones que constituyen la llanura de inundación de dicho río, encontrándose el eje del barranco por donde circulan las aguas, a unos 100 metros de la entrada a la plaza de cantera.

En cuanto a la hidrogeología, ésta se ve condicionada, de forma poco marcada, por la existencia de zonas kársticas. En la zona de estudio no se encuentran acuíferos de importancia, salvo los existentes en los aluviones del río Besaya, en la depresión del Valle de Iguña; estos acuíferos contenidos en sedimentos cuaternarios son de escaso volumen y no afectados por la cantera proyectada.

La vegetación potencial de la zona de estudio comprende las series colino-montana mesofítica del fresno, colino-montana riparia cántabro-atlántica del aliso y colino-montana cántabro-euskalduna acidófila del roble. Esta vegetación está actualmente degradada debido a los usos residenciales, agropecuarios, forestales e industriales, resultando que la serie del fresno ha quedado reducida a pequeños bosquetes, la del aliso ha quedado reducida a las proximidades de la ribera del río Besaya, y la del roble forma bosquetes de extensión media sobre la ladera del Valle de Iguña. El resto de la superficie está ocupada por la regresión de la vegetación potencial a brezales, sobre los que se asienta la cantera, o por plantaciones de pino, eucalipto y praderías.

El paisaje se define mayoritariamente por el tipo de vegetación y la fisiografía, así son predominantes las laderas y fondos de valle con frondosas, prados y brezales, coexistiendo con otras entidades menores y entornos antrópicos.

El patrimonio arqueológico está representado por diversos elementos como la cueva del Valle, cuevas del Ganado I, II y III y estructuras tumuliformes de La Serna. No son de gran desarrollo pero presumiblemente pueden contener yacimientos arqueológicos.

Los núcleos de población más próximos son La Serna, Arenas de Iguña y Santa Cruz, siendo las infraestructuras más importantes la actual N-611 y su antiguo trazado, la línea de ferrocarril Santander-Palencia y una línea de alta tensión. La actividad predominante es la ganadera extensiva, en ascenso. La población de derecho es de 2.282 habitantes en el término municipal de Arenas de Iguña.

Los impactos negativos detectados como significativos resultan del transporte de materiales con producción de ruido y polvo, de la propia explotación por su visibilidad y la posible afección al patrimonio. Para todos ellos se definen medidas correctoras que minimizan el impacto hasta hacerlo compatible con la conservación del medio.

Las medidas correctoras más significativas se centran en:

1. Riego de pista y zonas de acarreo para evitar emisiones de polvo a la atmósfera.
2. Sistemas captadores de polvo y cintas transportadoras aisladas.

3. Balsas de decantación de la escorrentía.
4. Modelizado final del terreno.
5. Desmantelamiento y demolición de las obras y estructuras, así como el acondicionamiento de las pistas y accesos mediante la descompactación de los materiales superficiales, una vez terminada la explotación.
6. Plantaciones de ocultación o mimetización de la explotación.
7. Plan de voladuras en relación con la conservación del patrimonio.

Plan de restauración

A medida que se finaliza la explotación de cada banco, comenzando por la zona superior, se comienza la regeneración paisajística mediante plantaciones en las bermas y modelización del terreno.

Una vez finalizada la explotación y desmanteladas las instalaciones se genera una plaza de aproximadamente 15 hectáreas con potencialidad para diversos usos, aunque inicialmente se la destina a generar un pastizal.

El estudio contempla, además, un plan de vigilancia ambiental, documentación cartográfica y reportaje fotográfico.

ANEXO IV

Resultado de la información pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Se presentó, con fecha 20 de mayo de 1998, una alegación por parte de don José Quevedo Terán, vecino de Arenas de Iguña, en la que se argumenta en base a circunstancias urbanísticas, visibilidad desde la carretera N-611, riesgo de voladuras, emisiones de polvo, afección al río Besaya, proximidad y afección a núcleos de población y duplicidad de canteras, que no sea autorizada la cantera de Monte Ajo.

Se presentó, con fecha 22 de mayo de 1998, una alegación por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, en la que se exponen las afecciones de la cantera a la construcción y explotación de la autovía proyectada Cantabria-Meseta, determinándose ciertas medidas necesarias para la explotación de la cantera.

Se presentó, con fecha 10 de junio de 1998, una alegación por parte de don Florencio Enríquez Ruiz, en representación de la «Asociación Naturalista y Ecologista» (Alcaraván), en la que se argumenta en base a circunstancias urbanísticas, agropecuarias, distancias a poblaciones e infraestructuras, visibilidad y desarrollo regional, que el permiso para la explotación de la cantera de Monte Ajo, debería ser denegado.

98/183146

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998 de la Universidad de Cantabria por la que se ordena la publicación de la modificación de la normativa de permanencia de alumnos en esta Universidad.

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión plenaria celebrada el día 22 de junio de 1998, aprobó la incorporación de una nueva disposición transitoria en la normativa de permanencia de alumnos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1995 y 11 de enero de 1996.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto ordenar la publicación de la citada disposición transitoria, cuyo texto es el siguiente:

«Disposición transitoria tercera: A los alumnos que hubieran iniciado sus estudios antes del curso académico 1995/96 se les aplicará el artículo 2 sin tener en cuenta los

años de matrícula realizados con anterioridad a ese curso, pero sí los créditos superados a lo largo de los mismos».

Santander, 3 de julio de 1998.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

98/182366

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de corrección de error

Con relación al anuncio del Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 138, de 13 de julio de 1998, relativo a «reparación y mejora de la estación de autobuses de Santander», en el apartado presentación de ofertas, donde dice: «trigésimo tercer día», debe decir «decimotercer día».

La presentación de ofertas se contará a partir de la publicación de esta corrección en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/186712

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto

Objeto 1: (461043) «Asfaltado y reparación de la carretera del barrio Cohiño (Hijas) al alto del Corro (Puente Viesgo)».

Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianzas: Provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, 600.000 pesetas.

Objeto 2: (461049) «Reforma y mejora del alumbrado público en Liérganes».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianzas: Provisional, 200.000 pesetas, y definitiva, 400.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/186092

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: (461045) «Adquisición de diversos aparatos para el laboratorio del Servicio de Carreteras Regionales

(una prensa electrohidráulica multiensayo, una cámara húmeda y un lote de cuatro aparatos de laboratorio)».

Tipo de licitación: 8.150.000 pesetas.

Plazo de entrega máximo: Tres meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/186091

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.889/97 contra don David Fuentes Rojas, por portar armas blancas en la vía pública, en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas e incautación de las armas intervenidas.

Comoquiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Pelegrín, número 3-1.º derecha, de Laredo (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

Bilbao, 26 de junio de 1998.—El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/181045

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bien o nueva titularidad jurídica por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
0111 39/00031251-03	ELOY CASO ONDARRETA	11/80 A 05/91	46.532
0111 39/00034926-89	PEDRO MENOCA SANTAMARIA	01/86 A 11/88	838.494
0111 39/00035149-21	JUAN F. FNDEZ. GTRREZ.	12/92 A 03/93	97.122
0111 39/00040922-71	MANHATTAN DE HOSTELERIA, S.A.	09/87 A 03/97	57.646.165
0111 39/00045166-47	BIERHAUS SANTANDER, S.A.	03/95 A 11/96	68.175
0111 39/00048433-16	IMPRESA GUZMAN, S.L.	01/94 A 04/94	500.648
0111 48/01004267-85	ANA M. RDGUEZ. FNDEZ.	03/93 A 02/95	4.456.600
0111 39/01009447-22	MANHATTAN DE HOSTELERIA, S.A.	06/95 A 04/96	81.048
0521 39/00299820-47	DANIEL MERINO GARCIA	04/83 A 01/94	2.282.002
0521 39/00329305-44	PEDRO MENOCA SANTAMARIA	05/86 A 06/89	521.198
0521 39/00393616-44	CARMEN M. LANZA PANDO	10/86 A 08/87	95.617
0521 39/00423570-25	ELOY CASO ONDARRETA	10/88 A 06/97	2.177.313
0521 39/00455195-28	JUAN F. FNDEZ. GTRREZ.	01/93 A 09/93	260.528
0521 39/00503710-43	M. ELVITA RICONDO SOMOZA	01/89 A 06/96	2.533.732
0521 39/00533216-61	JOSE SAIZ FNDEZ.	08/90 A 09/90	43.128
0521 39/10001027-91	JEAN CHRISTOPH GOBBE	05/93 A 05/93	30.107
0613 39/00038854-40	ELOY CASO ONDARRETA	05/85 A 08/85	29.600
0613 39/01003775-73	ELOY CASO ONDARRETA	01/84 A 12/94	81.392
1221 39/10002133-33	NIURKA MORILLO GZLEZ.	08/92 A 04/93	65.663
0111 39/284076	JOSEFA FNDEZ. GOMEZ	11/92 A 12/92	84.420

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/179468

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bien o nueva titularidad jurídica por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 39/00035568-52	BENITO CASTAÑEDA, S.L.	11/94 A 06/97	17.177.486
0111 39/00037894-50	ANTONIO M. ALONSO SAN MIGUEL	11/96 A 04/97	93.483
0111 39/01004616-41	ALZATE ZULMA	11/94 A 11/94	60.120
0111 39/01005172-15	JOSE H. TERAN CABEZA	05/94 A 11/95	1.282.319
0111 39/01009843-30	SANVIBARQUE, S.L.	09/96 A 02/97	650.006
0111 39/01010827-44	PINTURAS BESAYA, S.L.	08/95 A 06/97	8.498.558
0111 39/01011046-69	ANTONIO M. ALONSO SAN MIGUEL	04/97 A 06/97	18.735
0111 39/01012215-74	PLASTICOS CANTABRIA, S.L.	08/96 A 01/97	1.602.228
0111 39/01012880-60	CANDBEL, S.L.	08/96 A 12/96	4.383.842
0111 39/01012881-61	CANDBLE, S.L.	07/96 A 12/96	64.872
0111 39/01014219-41	CARROCERIAS FIBRACAR, S.L.	11/96 A 02/97	365.844
0111 39/01014220-42	CARROCERIAS FIBRACAR, S.L.	11/96 A 04/97	37.144
0521 39/00306869-15	ALFONSO J. AROZAMENA RDGUEZ.	01/89 A 01/89	19.077
0521 39/00344003-95	ANTONIO M. ALONSO SAN MIGUEL	04/94 A 06/97	616.429
0521 39/00388196-56	ANTONIO CASTRO FNDEZ.	01/90 A 10/92	594.939
0521 39/00412845-67	JOSE A. FNDEZ. GOMEZ	10/95 A 02/96	190.778
0521 39/00454485-94	JOSE H. TERAN CABEZA	06/94 A 04/97	1.000.838
0521 39/00475995-70	GENARO PEÑA MARTIN	02/96 A 04/97	587.708
0521 39/00483266-66	J.L. FUENTE GOMEZ	05/95 A 12/96	624.053
0521 48/00498229-96	FCO. PLATAS RDGUEZ	03/92 A 09/92	179.928
0521 39/00507958-23	Mª JESUS DIAZ MIYAR	06/86 A 09/87	248.721
0521 39/00530481-42	VICENTE ROBLEDO GOMEZ	10/92 A 11/96	1.634.104
0521 39/00531878-81	MARCELINO ALVAREZ SANTOVENIA	12/96 A 06/97	282.942
0521 39/00541659-65	JAVIER J. PORTUGAL RUIZ	05/93 A 05/93	4.341
0521 48/00786925-23	M. ANTONIA VILLARES SANZ	03/96 A 12/96	386.131
0521 28/02979296-32	FERNANDO ACEBAL RIVERO	07/94 A 08/94	72.946
0521 28/04397629-31	CARLOS MORENA BRAVO	03/94 A 10/94	145.892
0521 39/10000597-49	JOSE I. FNDEZ. FRUTOS	06/96 A 06/96	38.946
0521 39/10002142-42	ALZATE ZULMA	01/94 A 10/95	111.730
05 39/10008693-94	M. CARMEN ROMERO GARCIA DE SOTO	02/93 A 06/95	923.917
0521 39/10013312-57	JESUS MATEO CUERVO	07/93 A 01/95	646.595
0521 39/10019056-78	MARIO D. TORRES FIRPO	06/94 A 06/97	1.184.527
0521 39/10042144-80	SOLEDAD PEREZ ZABALA	05/91 A 03/93	579.024
0521 39/10042145-81	CORINNE PEREZ ZABALA	06/91 A 03/93	556.057
0611 33/01170431-15	FCO. JAVIER SILVA SANCHEZ	05/95 A 05/95	11.355
0611 39/10026811-73	DOMINGO MTNEZ. ARCE	01/96 A 11/96	82.253
2300 72114567	ALFONSO J. AROZAMENA RODRIGUEZ	01/94 A 12/94	43.200

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
98/179509

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el

director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bien o nueva titularidad jurídica por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 39/00033057-63	PRUSANG, S.A.	03/91 A 05/94	48.728.948
0111 39/00042768-74	COMERCIAL SHIP, S.L.	05/94 A 02/97	6.243.152
0111 39/00042965-77	ARCE E IMAZ, S.L.	10/94 A 12/96	1.324.149
0111 39/00046519-42	CONSTR. PEREZ DEL CAMPO, S.L.	12/93 A 12/93	60.120
0111 39/00046778-10	MIGUEL A. GOMEZ FNDEZ.	06/90 A 10/94	2.145.120
0111 39/00049245-52	RECAMBIOS HNOS. IGUERA, S.L.	02/91 A 10/96	6.842.885
0111 39/00051823-11	TECHOS Y FACHADAS SANTANDER, S.L.	12/92 A 06/96	2.855.611
0111 39/01002315-68	GRUYMAQ, S.L.	09/93 A 10/95	4.840.634
0111 39/01007535-50	EXCAVACIONES ORGA, S.L.	10/94 A 03/97	4.048.776
0111 39/01008680-31	PRODUCTOS AGROALIM. LARO, S.C.D.	11/94 A 07/96	1.321.024
0111 39/01009471-46	INTERFAMILY, S.L.	05/95 A 06/95	473.157
0111 39/01011882-32	M. JOSE BLANCO Y OTROS, S.L.	09/95 A 10/96	3.281.079
0111 39/01011947-00	COCINAS Y BAÑOS PRIETO, S.L.	10/95 A 05/97	4.437.434
0111 39/01012877-57	CONTRA. Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	01/96 A 04/97	9.362.700
0111 39/01013898-11	PROMOCIONES VEGA ARENAL, S.L.	07/96 A 06/97	5.007.797
0111 39/01015213-65	PEDRO J. LOPEZ MOYANO	12/96 A 01/97	2.191
0521 01/00162047-36	PEDRO J. AMOR ALONSO	04/89 A 12/91	697.205
0521 48/00195263-61	JOSE M. CASTRESANA MTNEZ.	01/94 A 02/94	72.946
0521 39/00270206-18	MARCOS MARTIN FNDEZ.	01/95 A 06/95	150.514
0521 37/00288930-63	AGUSTIN AUGUSTO CUADRADO	01/94 A 10/95	813.961
0521 39/00395772-66	MANUEL GARCIA GARCIA	05/88 A 04/97	2.653.322
0521 39/00457333-32	JOAQUIN SALCINES CASTANEDO	10/87 A 12/91	947.564
0521 39/00478060-01	MIGUEL A. GOMEZ FNDEZ.	04/87 A 12/96	2.389.425
0521 39/00501501-65	JULIANA P. ANTOLIN RDGUEZ	01/88 A 07/93	1.554.104
0521 39/00519130-40	MIGUEL A. IZQUIERDO FNDEZ.	01/95 A 01/95	37.629
0521 39/00520415-64	ROBERTO LOPEZ MOYANO	10/94 A 06/97	561.438
0521 39/00546886-54	PEDRO J. LOPEZ MOYANO	07/94 A 06/97	779.233
0521 39/10025198-12	NANCY EDITH AGUIRRE	12/94 A 05/96	682.747
0613 39/00039186-81	S.A.T. N 1926 ZURITA	12/93 A 02/95	101.582
0611 39/00480173-77	NICANOR RICONDO TRUEBA	05/94 A 08/94	32.918
0721 39/00364960-03	RAMON GTRREZ. LOPEZ	12/80 A 12/91	771.001
0721 39/00466303-78	VICTORIA RUIZ GARCIA	12/90 A 12/96	1.319.182
0121 39/00345933-85	MARCO A. LIAÑO BALDIZAN	11/91 A 03/92	105.981
0111 39/01011947	COCINAS Y BAÑOS PRIETO, S.L.	10/95 A 10/96	261.576

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/179463

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bien o nueva titularidad jurídica por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
0111 39/00039418-22	J. ANTONIO PALACIO GZLEZ.	04/93 A 04/93	82.820
0111 39/00042341-35	REVILLA CAMINO, S.A.	06/91 A 10/96	3.303.162
0111 39/00042758-64	FCO. J. GTRREZ. MUÑOZ	08/90 A 07/93	1.207.867
0111 39/01001102-19	MARIA SOL REVILLA LASO	10/92 A 10/92	45.404
0111 39/01001774-12	INTERBRANSON, S.L.	10/94 A 12/94	245.367
0111 39/01002379-35	MOLDURAS MACIZAS Y RECHAPADOS, S.L.	03/93 A 03/96	19.252.152
0111 39/01011747-91	M. JOSEFA ANTUÑANO DOGEN	09/95 A 12/95	270.946
0111 39/01012032-85	M. CARMEN DIAZ GTRREZ.	11/95 A 11/95	59.515
0111 39/01014357-82	CONTRATAS Y REF. DEL NORTE, S.L.	05/96 A 06/96	605.306
0111 39/01015080-29	MENU-DO HELADO, S.I.	09/96 A 09/96	15.768
0521 39/00299564-82	J. ANTONIO PALACIO GZLEZ.	01/91 A 06/96	1.732.931
0521 39/00325687-15	MARIA SOL REVILLA LASO	08/92 A 02/97	223.094
0521 39/00377367-91	M. JOSEFA ANTUÑANO DOGEN	01/89 A 06/96	1.011.941
0521 39/00457787-01	FCO. J. GTRREZ. MUÑOZ	01/90 A 10/96	2.084.405
0521 39/00476246-30	M. ANGELES QUINTIAL PASCUA	11/95 A 06/96	293.662
3521 39/00478866-31	JAVIER GOMEZ CAVADA	09/90 A 09/90	72.000
3521 39/00480891-19	M. CARMEN DIAZ GTRREZ.	06/95 A 05/96	428.132
3521 39/00509111-12	JESUS D. BERCIANO LLAMOSAS	01/90 A 12/91	449.409
3521 31/00510159-64	JOSE IGNACIO POLO CAÑAS	01/93 A 02/96	1.253.017
3521 39/00529616-50	M. REYES REVILLA LASO	08/94 A 09/96	710.721
3521 39/00539731-77	FERNANDO GTRREZ. GZLEZ.	12/94 A 12/95	299.873
3521 48/00759640-92	LUCIA SOTO SALVADOR	05/95 A 09/95	188.143
3521 39/10015095-94	KANTEYE NDIAYE DIADJI	08/94 A 12/96	128.838
6111 39/00462292-44	DOMINGO HERRERO GOMEZ	06/96 A 07/96	20.182
6111 39/00485626-01	RICARDO AZCUNE COBO	02/95 A 02/95	11.355
6111 39/00487055-72	JOSE I. SAMPERIO ORTIZ	03/95 A 12/96	155.455
6111 39/10026700-59	PAULO JORGE MENDES BARROSO	04/95 A 04/95	11.355
6111 39/10026702-61	FRANCISCO BARROSO CARVALHO	03/95 A 03/95	11.355
6111 39/10026704-63	HILARIO REGUEIRAS GONCALVES	03/95 A 03/95	11.355
6111 39/10026705-64	MANUEL CARVALHO PEREIRA BASTOS	03/95 A 03/95	11.355
6111 39/10026849-14	J. MARIA PEREIRA FONTES	03/95 A 03/95	11.355
300 14868277	M. JESUS GARROTE SANCHEZ	11/93 A 11/93	113.664
111 39/1002379	MOLDURAS MACIZAS Y RECHAPADOS, S.L.	03/93 A 03/96	2.973.031
111 39/10009015	M. CARMEN NORIEGA LAVIN	10/94 A 02/95	214.678

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/179471

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Díaz Niembro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Fernando de los Ríos, número 48-8-B O, se procedió con fecha 21 de abril de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de

la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 2 de julio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificado al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que al final se inserta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien

reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Manuel Díaz Niembro.

Modelo: «GPR 75». Marca: «Derbi». Matrícula: S-1746-AC.

Observaciones: Deuda, 722.980 pesetas.

Santander, 21 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

98/180898

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Martínez Aurora, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en travesía Monte, 5, C-2, 10, se procedió con fecha 20 de mayo de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 2 de julio de 1998.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificado al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que al final se inserta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de

su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, se impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 20 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don José Martínez Aurora.

Modelo: «R-Express». Marca: «Renault». Matrícula: S-8052-V.

Observaciones: Deuda, 1.518.991 pesetas.

Santander, 20 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/180896

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Amaya Alonso Santamaría, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Urdiales, 27, Castro Urdiales, se procedió con fecha 21 de abril de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de

todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 3 de julio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 030674789B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011768433	01 1994/07 1994	0521
Importe del principal: 93.792 pesetas.		
Recargos de apremio: 66.185 pesetas.		
Costas devengadas: 0 pesetas.		
Costas presupuestadas: 4.799 pesetas.		
Total débitos: 164.776 pesetas.		

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias, y si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el tér-

mino de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 21 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña María Amaya Alonso Santamaría.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso en Castro Urdiales (1/6 indivisa más 1/12 nuda propiedad).

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Silvestre Ochoa. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

—Datos Registro:

Número de tomo: 285. Número de libro: 209. Número de folio: 132. Número de finca: 22.750.

—Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa y una doceava parte indivisa de la nuda propiedad de la siguiente finca:

Urbana. Número 5 correlativo legal, piso tercero derecha subiendo. Situado en la cuarta planta de una casa sita en Castro Urdiales, paseo Silvestre Ochoa, número 27. Linda: al Norte, carretera; Sur, camino público; Este, campo de Las Moscas, y Oeste, piso B o izquierda. Mide 71 metros 63 decímetros cuadrados útiles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 285, libro 209 de los de Castro Urdiales, folio 132 y finca número 22.750.

Laredo, 21 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/181144

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Santander

Cédula de notificación

Por la presente se comunica a don Víctor Megido Matas, con domicilio en calle Carlos Ruiz García, número 31, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de don Víctor Megido Matas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 14 de marzo de 1988, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del

Estado de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179542

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la transformación en indefinido de un contrato en prácticas suscrito por la empresa cuyos datos se relacionan:

Nombre: «Tecnoenergía, S. A.».

CIF: A-78.055.233.

Domicilio: Polígono de Raos, parcela 7, 39600 Maliaño.

Fecha de contratación/transformación: 24 de marzo de 1992/22 de marzo de 1995.

Importe a devolver: 550.000 pesetas.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 2 de julio de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/181140

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo para ser notificado de comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT, sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndole que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no comparecencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Baja provisional en índice de entidades.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria, sección 2.^a

CIF: B39035217. Razón social: «Auto Escuela Eduardo Collado, S. L.».

CIF: B39318779. Razón social: «Muebles Tova, S. L.».

Localidad: Reocín.

CIF: B39340641. Razón social: «GIF Gabinete Inform. y Fiscal, S. L.».

Localidad: San Vicente de la Barquera.

CIF: B39343827. Razón social: «Balandre Moda Saja-Nansa, S. L.».

Localidad: Valdáliga.

CIF: B39343702. Razón social: «Cántabra de Contratas, S. L.».

Localidad: Torrelavega.

CIF: A39068036. Razón social: «Cárdigan, S. A. L.».

Localidad: Torrelavega.

CIF: B39291281. Razón social: «Centro Dental Torrelavega, S. L.».

Localidad: Torrelavega.

CIF: A39100391. Razón social: «Construcciones Río Rey, S. A.».

Localidad: Cabezón de la Sal.

CIF: B39304977. Razón social: «Fibrasan Carrocerías, Sociedad Limitada».

Localidad: Miengo.

CIF: B39095831. Razón social: «Lola Ruiz, S. L.».

Localidad: Torrelavega.

CIF: B39330915. Razón social: «Merino Cabo, S. L.».

Localidad: Ruate.

CIF: B39081971. Razón social: «Miel Picos de Europa, Sociedad Limitada».

Localidad: Potes.

CIF: B39342084. Razón social: «Ondas Mobiliario, Sociedad Limitada».

Localidad: Torrelavega.

CIF: B39006846. Razón social: «Plásticos Montaña, Sociedad Limitada».

Localidad: Santillana del Mar.

CIF: A39030416. Razón social: «Supers. Distribuciones Cárnicas, S. A.».

Localidad: Torrelavega.

CIF: A39085899. Razón social: «Talleres y Desguaces Ribamontán, S. A.».

Localidad: Los Corrales de Buelna.

CIF: B39229752. Razón social: «Víctor Martín e Hijos, Sociedad Limitada».

Localidad: Torrelavega.

CIF: B39333877. Razón social: «Visanegu, S. L.».

Localidad: Comillas.

Torrelavega, 30 de junio de 1998.—La administradora de la AEAT, P. O., María Ángeles Sierra Salcines.

98/179590

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Expediente D-S-10/5. C-DL-70 SDR

Aprobación del deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Argoños

Por no haber sido posible la notificación de la Resolución adoptada por el director general de Costas, por OM de 25 de marzo de 1998 a la persona relacionada a continuación, se pone en su conocimiento, en parte bastante, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración y Procedimiento Administrativo Común.

Don Cándido Alonso Alonso.

Don Ángel Bada Hazas.

Don Alberto Crespo Cano.

Doña Asunción Fernández Puente y hermana.

Don Luis Sainz Blanco y hermano.

Doña Teresa de la Vega Setién.

Acuerdo adoptado:

1) Aprobar el acta y los planos de mayo de 1997, en los que se define el deslinde del bien de dominio público marítimo terrestre del tramo de costas de unos 5.375 metros correspondientes al término municipal de Argoños.

2) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

3) Otorgar un plazo de un año para solicitar la concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación

de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/181093

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bien inmueble

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra «Inmobiliaria Guarnizo, S. A.», con CIF A-39203120, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Bien número uno

Finca 18.097, tomo 1.024, libro 135, folio 8 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Plaza de garaje número 2, situada en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 22,91 metros cuadrados y superficie útil de 11,79 metros cuadrados. Linda: al Norte, muro de contención; al Sur, pasillo de distribución; al Este, garaje número 1, y al Oeste, garaje número 3.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número dos

Finca 18.102, tomo 1.024, libro 135, folio 23 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Plaza de garaje número 7, situada en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 21,52 metros cuadrados y superficie útil de 10,35 metros cuadrados. Linda: al Norte, garaje número 6; al Sur y Este, pasillo de distribución, y al Oeste, trastero número 31.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número tres

Finca 18.104, tomo 1.024, libro 135, folio 29 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Plaza de garaje número 9, situada en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 21,52 metros cuadrados y superficie útil de 10,35 metros cuadrados. Linda: al Norte, garaje número 8; al Sur, muro de contención; al Este, pasillo de distribución, y al Oeste, trastero número 35.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número cuatro

Finca 18.105, tomo 1.024, libro 135, folio 32 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Plaza de garaje número 10, situada en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 22,96 metros cuadrados y superficie útil de 11,79 metros cuadrados. Linda: al Norte, pasillo de distribución; al Sur, muro de contención; al Este, garaje número 11, y al Oeste, pasillo de distribución.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número cinco

Finca 18.107, tomo 1.024, libro 135, folio 38 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Plaza de garaje número 12, situada en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 22,07 metros cuadrados y superficie útil de 10,90 metros cuadrados. Linda: al Norte, pasillo de distribución; al Sur, muro de contención; al Este, garaje número 13, y al Oeste, garaje número 11.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número seis

Finca 18.117, tomo 1.024, libro 135, folio 68 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 22, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,45 metros cuadrados y superficie útil de 3,20 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 23; al Sur, trastero número 21; al Este, muro de contención, y al Oeste, pasillo de distribución.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número siete

Finca 18.118, tomo 1.024, libro 135, folio 71 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 23, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,50 metros cuadrados y superficie útil de 3,25 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 24; al Sur, trastero número 22; al Este, muro de contención, y al Oeste, pasillo de distribución.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número ocho

Finca 18.119, tomo 1.024, libro 135, folio 74 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 24, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,45 metros cuadrados y superficie útil de 3,20 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 25; al Sur, trastero número 23; al Este, muro de contención, y al Oeste, pasillo de distribución.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número nueve

Finca 18.121, tomo 1024, libro 135, folio 80 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 26, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superfi-

cie construida de 6,15 metros cuadrados y superficie útil de 3,90 metros cuadrados. Linda: al Norte, muro de contención; al Sur, trastero número 27; al Este, pasillo de distribución y trastero número 25, y al Oeste, rampa de acceso.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número diez

Finca 18.122, tomo 1.024, libro 135, folio 83 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 27, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 4,55 metros cuadrados y superficie útil de 2,30 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 26; al Sur, trastero número 28; al Este, pasillo de distribución, y al Oeste, rampa de acceso y caja de escalera, hueco del ascensor del bloque número 2.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número once

Finca 18.123, tomo 1.024, libro 135, folio 86 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 28, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,45 metros cuadrados y superficie útil de 3,20 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 27; al Sur, trastero número 29; al Este, pasillo de distribución, y al Oeste, caja de escalera y hueco del ascensor del bloque número 2.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número doce

Finca 18.126, tomo 1.024, libro 135, folio 95 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 31, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,85 metros cuadrados y superficie útil de 3,60 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 30; al Sur, trastero número 32; al Este, pasillo de distribución y garaje número 7, y al Oeste, muro de contención.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número trece

Finca 18.130, tomo 1.024, libro 135, folio 107 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Trastero número 35, situado en la planta sótano del edificio «Pas», en el número 53, del barrio Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Con una superficie construida de 5,80 metros cuadrados y superficie útil de 3,55 metros cuadrados. Linda: al Norte, trastero número 34; al Sur, muro de contención; al Este, garaje número 9, y al Oeste, muro de contención.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

Bien número uno: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Bien número dos: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Bien número tres: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Bien número cuatro: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Bien número cinco: Un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Bien número seis: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número siete: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número ocho: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número nueve: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Bien número diez: Doscientas mil (200.000) pesetas.
 Bien número once: Trescientas mil (300.000) pesetas.
 Bien número doce: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Bien número trece: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación:

Bien número uno: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Bien número dos: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Bien número tres: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Bien número cuatro: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Bien número cinco: Un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Bien número seis: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número siete: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número ocho: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número nueve: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Bien número diez: Doscientas mil (200.000) pesetas.

Bien número once: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número doce: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Bien número trece: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase bien sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

Bien número uno: Novecientas mil (900.000) pesetas.

Bien número dos: Setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Bien número tres: Setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Bien número cuatro: Novecientas mil (900.000) pesetas.

Bien número cinco: Ochocientos veinticinco mil (825.000) pesetas.

Bien número seis: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

Bien número siete: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

Bien número ocho: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

Bien número nueve: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número diez: Ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Bien número once: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

Bien número doce: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Bien número trece: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien

inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la

subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/184413

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de mayo de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación (incluido aumentos) Pesetas
121.212	1.500.000	3.200.000
511.611	5.000.000	14.815.000
441.611	2.000.000	7.000.000
441.611.08	3.000.000	3.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 13.091.853 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 25.450.000 pesetas.

Capítulo 2.º: 41.610.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 6.100.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 29.815.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 6 de julio de 1998.—El presidente, Carlos Jiménez Ordóñez.

98/183317

**JUNTA VECINAL DE COO
(Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna)**

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto general 1998 de la Junta Vecinal de Coo, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.343.496 pesetas.
Total presupuesto de ingresos: 8.343.496 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 6.343.496 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 8.343.496 pesetas.

Coo, 1 de julio de 1998.—El presidente (ilegible).

98/183238

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1998, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 7 de julio de 1998.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

98/183220

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Corrección de error

Se rectifica el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 128, de 29 de junio, relativo al resumen por capítulos del estado de ingresos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1997.

Las consignaciones se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 33.637.514 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.161.448 pesetas.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 10.383.539 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 41.581.953 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 202.405 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.269.600 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 35.000.000 de pesetas.

Total: 130.236.459 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 7 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/183227

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
4.600.00	4.000.000	8.500.000
4.227.00	500.000	4.800.000
4.215.00	500.000	1.100.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 13.745.376 pesetas.

Capítulo 2.º: 19.519.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 6.267.396 pesetas.

Capítulo 6.º: 36.468.228 pesetas.

Capítulo 7.º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 1 de julio de 1998.—El presidente (ilegible).

98/183231

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación de la incorporación del remanente de Tesorería y transferencia número 2/98, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2, en relación con el 150, ambos de la Ley 3/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 9 de julio de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/182187

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Eva María Arce Concha para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en el pueblo de Escobedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 3 de julio de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/186554

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la ampliación de las observaciones del equipamiento número 2.90-Colegio Ángeles Custodios, a solicitud de doña María Jesús Hernando del Barrio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.7.3.6 del plan general de ordenación urbana de Santander.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santander, 10 de julio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/186788

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Francisco Lavín Diego, en representación de «Promociones Pisueña, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque aéreo de 7.000 litros en el barrio La Iglesia, de la localidad de Sarón de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 22 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/167736

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA****EDICTO***Expediente número 312/97*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 312/97,

a instancia de comunidad de propietarios «El Pinaruco», de Noja, representado por la procuradora doña María Soledad Mazas Reyes, contra entidad mercantil «El Pinaruco de Noja, S. A.» y dos más, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado, representante legal de la entidad mercantil «El Pinaruco de Noja, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezca en legal forma en los autos, por medio de procurador, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido el presente en Santoña, 10 de junio de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

98/173453

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA****EDICTO***Expediente número 321/97*

El señor secretario judicial del Juzgado Número Uno de Santoña hace saber:

Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, registrados al número 321/97 a instancia de don José Viadero Haro, relativos a la siguiente finca:

1. Al sitio de Campo Calero, terreno prado que contaba con una cabida inicial de 36 áreas y cuya superficie actual es de 1.441 metros cuadrados, lindando en este momento: al Norte, con don Dimas Ortiz Alonso y doña Dolores Fernández Casanueva; al Este, con doña Dolores Fernández Casanueva; al Sur, con don Cipriano Fernández Aguirre, y al Oeste, con carretera o camino vecinal.

Es hoy la parcela número 16 del polígono 7 del Catastro, en el término municipal de Meruelo.

2. En el mismo sitio de Campo Calero, un prado de 23 áreas 20 centiáreas de cabida que en este momento linda: al Norte y Este, con carretera o camino vecinal; al Sur, con don Cipriano Fernández Aguirre, y al Oeste, con don Dionisio Palacio Setién y otro.

Es hoy la parcela número 17 del polígono 7 del Catastro, en el término municipal de Meruelo.

3. Prado radicante al sitio de Campo Calero que contaba con un cabida de 19 áreas 20 centiáreas y cuya superficie actual, según reciente medición, es la de 2.308 metros cuadrados, lindando en este momento: al Norte y al Este, con carretera o camino vecinal; al Sur, con carretera o camino vecinal y don Dimas Ortiz Alonso, y al Oeste, con hermanos Ortiz Setién.

Es hoy la parcela número 17 del polígono 7 del Catastro en el término municipal de Meruelo.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santoña, 12 de junio de 1998.—La jueza de Primera Instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/167952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA****EDICTO***Expediente número 196/97*

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 196/97 a instancia de «Telefónica de España, S. A.», representado por la procuradora señora Fuente López, contra don José Manuel Conde Portilla, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y en los que por proveído de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Rosa Fuente López, en representación de «Telefónica de España, S. A.», contra don José Manuel Conde Portilla, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 249.541 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas del juicio.

La presente sentencia aún no es firme, pudiéndose presentar contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Manuel Conde Portilla, en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santoña, 17 de junio de 1998.—La jueza de primera instancia, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

98/173412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 149/98

Don José Antonio González Saiz, juez de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y bajo el número 149/98, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de la «Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», frente a doña Matilde Liébana Álvarez y «Liébana Gentino, S. L.», vecinos ambos de Santander, calle Alcázar de Toledo, 6-principal, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria y cuantía de 9.249.847 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir al demandado doña Matilde Liébana Álvarez o en caso de haber fallecido a su herencia yacente y a sus herederos desconocidos e inciertos, requerir al también demandado «Liébana Gentino, S. L.» y a los efectos de las reglas tercera y cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a don Tomás Gutiérrez Liébana, con domicilio en Los Lloros y los Habares, bloque C, chalet número 10, de Loreda (Ribamontán al Mar).

Por el presente se requiere al anteriormente citado para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, abone al ejecutante las cantidades adeudadas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de requerimiento al demandado y a don Tomás Gutiérrez Liébana.

Santoña, 12 de junio de 1998.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

98/166452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 267/97

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 267/97, seguidos a instancia de «Vitosa de

Edificación, S. A.», representado por la procuradora doña María del Carmen Carmen Teira Cobo, contra don José Luis del Campo Illera, sobre reclamación de 2.146.035 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, se ha acordado el embargo de bien propiedad de don José Luis del Campo Illera, en ignorado paradero, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien.

Finca número 2.798 de Navalagamella, inscrita al tomo 2.624, folio 33, libro 48 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Torrelavega, 29 de junio de 1998.—La secretaria, Villanueva Vivar.

98/176148

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 50/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 50/98 (dimanante de diligencias previas 262/98, por falta contra el orden público, en el que intervienen como denunciadores los policías locales 33 y 50 y como denunciado don Mohamed Lahfidi, en el que, con fecha 29 de junio de 1998, se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice: «Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Lahfidi de la falta de que viene siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables; declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, a fundamentar por escrito, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la última notificación, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Mohamed Lahfidi, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega, 29 de junio de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/177542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 164/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 164/98 (dimanante de diligencias previas 133/98, por lesiones en agresión, en el que interviene como denunciante don José Ramón López Saiz y como denunciado don Carmelo Insalago, en el que, con fecha 29 de junio de 1998, se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice: «Que debo condenar y condeno a don Carmelo Insalago como autor de una falta de lesiones del artículo 517.1 del Código Penal a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de mil (1.000) pesetas, es decir, sesenta mil (60.000) pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y a

que indemnice a don José Ramón López Saiz en la cantidad de 645.000 pesetas y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, a fundamentar por escrito, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la última notificación, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Mohamed Lahfidi, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega, 29 de junio de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/177545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 472/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, 11 de mayo de 1998. La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía, promovidos por doña Paz Muñoz Álvarez, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Adolfo Muñoz Álvarez, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez en nombre y representación de doña Paz Muñoz Álvarez y, en su consecuencia, acuerdo la división del bien inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, debiendo procederse de conformidad con las estipulaciones legales a la pública subasta de referido bien, con admisión de licitadores extraños, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega, 24 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/177491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CUÉLLAR

(Segovia)

EDICTO

Expediente número 195/96

Don Jesús Martínez Puras, juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar (Segovia) y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 195/96, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son como siguen:

«Sentencia número 52/1997.- En nombre Del Rey.- En la villa de Cuéllar, 8 de abril de 1997.

Vistos por mí, José María Crespo de Pablo, juez de primera instancia de Cuéllar (Segovia) y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 195/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Dibaq-Diproteg, S. A.», representada por la procuradora señora Marina Villanueva y asistido por el letrado señor Hernández, contra doña Dolores Suárez Otero, que permaneció en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- En atención a lo expuesto el juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido estimar la demanda presentada por la procuradora doña Marina Villanueva en nombre y representación de «Dibaq-Diproteg, S. A.» contra doña Dolores Suárez Otero, condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 80.767 pesetas y su interés legal, con imposición de las costas causadas al demandado.

Comuníquese al interesado, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndole saber que la misma devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, no se interpone dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, recurso de apelación mediante escrito.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- E.- José María Crespo de Pablo.-Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado, doña María Dolores Suárez Otero, cuyo actual paradero se desconoce, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander y Santa Cruz de Bezana (Cantabria) expido el presente que firmo en Cuéllar, 6 de mayo de 1998.—El juez, Jesús Martínez Puras.—La secretaria judicial (ilegible).

98/170180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 746/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don José Antonio Salinas Benavides contra la empresa «Levaport, S. L.», con el número 746/97, ejecución número 80/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Levaport, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 448.718 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevo bien del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Levaport, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 29 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/179617

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 98/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 98/98 en reclamación por cantidad, a instancia de don Yarbamesaud Yusuf contra «Montajes Rimart, S. L.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Montajes Rimart, S. L.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 265.083 pesetas más el 10% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064009898.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Montajes Rimart, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 2 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/181283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 116/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 116/98 en reclamación por despido, a instancia de doña Dolores Salazar Porras contra «Parrilla Argumosa, S. L.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Parrilla Argumosa, S. L.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 67.779 pesetas más el concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 13.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 386800006411698.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Parrilla Argumosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 2 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/181289

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46